CATRIEL, 21 de Enero de 2022.-

VISTO, Que es necesario actualizar los valores del fondo Ley Canina y el ítem de gastos Administrativos antes de la implementación del pago anual con bonificaciones a las que acceden los contribuyentes.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 430/00 fue creada y adhiere a la declaración universal del animal del año 1978, y a las leyes nacional N° 14.346 de Protección de animales y ley provincial N° 2580 de control de hidatidosis;

Que en la misma en su artículo N° 24 crea el Fondo Canino Municipal que se destinara para la atención de los gastos y/o erogaciones que demande la Ordenanza Municipal 430/00;

Que con el paso del tiempo si bien ha tenido algunas actualizaciones, el valor está muy por debajo de lo que es necesario para compensar los gastos que demanda dicha ordenanza, por lo cual es necesario actualizar el valor del mismo;

Que de igual manera hay que proceder con el ítem de gastos administrativos teniendo en cuenta el aumento en los costos de insumos de papelería, tinta y demás materiales para el desarrollo administrativo;

Que dicho Fondo Canino Municipal y Gastos Administrativos deben quedar incorporados a la Ordenanza fiscal, lo cual permitirá realizar la actualización de los ítems de manera automática según se instruye en la OM 211/20;

Que este tema fue tratado en comisión de labor parlamentaria N° 02/22, donde se resolvió por necesidad y urgencia, disponer por unanimidad la sanción de la presente normativa;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 265/21 en su Título I – Servicios Retributivos los siguientes ítems:

- Fondo Canino Municipal

- Gastos Administrativos

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER para el presente año el valor del Fondo Ley Canina será de PESOS Cincuenta con 00/100 ($ 50,00) y Gastos Administrativos PESOS Ciento cincuenta con 00/100 ($ 150,00). Según planilla adjunta

TITULO I - SERVICIOS RETRIBUTIVOS	
FONDO LEY CANINA (ORD. MUN. 430/00)	50,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	150,00

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 268/22

CATRIEL, 16 de Febrero de 2022.-

VISTO; la Nota Nº 083/22 IML ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se remite documentación producida por la Secretaría de Obras Públicas en relación a la diferencia de metros cuadrados de asfaltado en la obra de la calle Buenos Aires;

Que ya fue aprobada por este Concejo Deliberante la obra de asfaltado de la arteria mencionada, por ordenanza municipal Nº 254/21;

Que por Nota Interna Nº 015/22 la Secretaria de Obras Públicas del Municipio informa que hubo un error en el cálculo total correspondiente a la obra a realizar. Dicha situación se verifica en el replanteo realizado por la empresa, que certifica que son 2200 m2 de asfalto, y no 1100 m2 como se había aprobado en principio;

Que desde la Sindicatura Municipal se emite Memorándum Nº 03/22 con el objeto de solicitar se remita al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación la diferencia de metros cuadrados de asfalto en calle Buenos Aires entre Avda Libertad y calle Arabia;

Que corroborado dicho error, se ratifica la necesidad de dicha obra para los vecinos del sector,

sumado a que esta calle es uno de los principales desagües pluviales del sector y del barrio;

Que teniendo en cuenta toda la información que remite la Secretaria de Obras en relación al presupuesto correspondiente a la parte que no fuera calculada, los montos siguen siendo muy favorables para el desarrollo de la misma;

Que la empresa remite una nota informando de la situación, presentando una modificación del presupuesto solamente de los ítems 7 y 8 de presupuesto original, cuya variación es de Pesos un millón doscientos setenta y dos mil noventa y seis con 16/100 ($1.272.096,16.-);

Que toma intervención en el análisis de la situación planteada, la Comisión de Presupuesto y Hacienda, emitiendo al respecto su Dictamen Nº 001/22;

Que dado la necesidad de resolver prontamente el tema, la Comisión de Labor Parlamentaria resuelve, según consta en su Acta Nº005/22 y con el acuerdo de los Bloques Legislativos que la conforman, la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la diferencia presupuestaria que surge entre el valor del primer presupuesto de Pesos: cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro con 44/100 ($4.823.424,44) y del segundo presupuesto Pesos: seis millones noventa y cinco mil quinientos veinte con 60/100 ($6.095.520,60), siendo la misma de Pesos: Un millón doscientos setenta y dos mil noventa y seis con 16/100 ($1.272.096,16.-), correspondiente a la obra “Pavimentación de calle Buenos Aires entre Av. Libertad y Calle Arabia”.-

Artículo 2°: Autorizar a Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 269/22

CATRIEL, 16 de Febrero de 2022.-

VISTO; la Nota Nº 089/22 IML proveniente del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta documentación respaldatoria de la intención del Poder Ejecutivo de donar una parcela a la Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, para la construcción de la Subsecretaría de Trabajo de Catriel;

Que se trata de parte de la Parcela 01B de la Manzana 291, Sección “H”, creada por Plano de Mensura Nº 249/91, desafectada por Ley Municipal Nº 686/10, e inscripta a nombre de la Municipalidad de Catriel en la Matrícula 01-010424;

Que siempre a estar por la documentación aportada, la subdivisión de la parcela en cuestión se encuentra en trámite, siendo la superficie a donar de 273,34m2, no encontrándose actualmente en uso;

Que la construcción de dicho espacio garantizará una delegación de la secretaría de Trabajo de forma permanente en nuestra Ciudad, la cual tiene como finalidad el resguardo del vínculo laboral entre empleados y sus contratantes;

Que la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, en su TITULO CUARTO - GOBIERNO MUNICIPAL - CAPITULO II PODER LEGISLATIVO – PRIMERA PARTE CONCEJO DELIBERANTE, reza en su Artículo 273 Inciso 39: “Autorizar la cesión de tierras del

Municipio para objeto de utilidad pública nacional, provincial, municipal o comunal, con los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes”;

Que dado la necesidad de resolver prontamente el tema, la Comisión de Labor Parlamentaria resuelve, según consta en su Acta Nº005/22 y con el acuerdo de los Bloques Legislativos que la conforman, la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Donar a favor de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro parte de la Parcela 01B de la Manzana 291 Sección “H”, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Catriel en la Matrícula 01-10424 con fecha 22 de julio de 2019, para la construcción de la Subsecretaría de Trabajo de Catriel.-

Artículo 2°: Determinar que la dimensión de la superficie a donar es de 273,34m2, según croquis adjunto en la documentación obrante.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 270/22

CATRIEL, 10 de Marzo de 2022.-

VISTO; el Dictamen Nº 002/22 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se vincula con el tratamiento dado a la presentación efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Nota Nº 178/22 IML, que tiene como finalidad la valoración de parcelas sujetas al programa Río Negro Suelo Urbano;

Que el objetivo del programa es la promoción y búsqueda de financiamiento para la generación de lotes urbanos con servicios a través de obras de infraestructura, facilitando el acceso a la tierra, en el marco del ordenamiento ambiental y sustentable del territorio;

Que se propone facilitar el acceso a terrenos de hasta 300 metros cuadrados, que cuenten con la infraestructura básica acordada con el municipio, de cara a reducir el déficit habitacional en la provincia;

Que el 22 de diciembre del año 2020 se aprobó la OM Nº 214/20, que adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5474, donde la autoridad de aplicación designada realizó las presentaciones pertinentes cumpliendo con las condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el programa;

Que el Municipio de Catriel mantuvo intervenciones en diferentes problemáticas de tierras, logrando resolver la situación habitacional de varios vecinos,

siendo un derecho fundamental poder acceder a una vivienda digna. El programa Rio Negro Suelo Urbano se creó con el objetivo de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado;

Que el Consejo del Programa Rio Negro Suelo Urbano, creado para coordinar las acciones, estableció para este semestre un valor de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00) por lotes ya urbanizados;

Que contemplando que nuestra OM Nº 261/21 fijó el valor de Terrenos Promocionales en Pesos: Seiscientos ($ 600,00), se analiza y propone la actualización de los terrenos municipales del loteo Nuevas Raíces que se encuentren únicamente afectados a este programa provincial, a un valor de Pesos: Mil ($ 1000,00) equiparando lo establecido desde el Consejo mencionado con antelación;

Que en virtud de lo expresado, es preciso avanzar en la aprobación de la propuesta, para ya concretar la posibilidad de los inscriptos en la plataforma provincial al acceso a su terreno con servicios;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria, reunida en la fecha, resuelve la sanción de la presente normativa, en respuesta a la premura de disponer de la misma;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Fijar nuevos valores para la venta de las parcelas de Loteo Nuevas Raíces - Nomenclatura Catastral DC 01 C3 SD QTA 076 P 01, que se encuentran afectadas al Programa Rio Negro Suelo Urbano. -

Artículo 2°: Determinar el valor del metro cuadrado de tierra en la suma de Pesos: Mil ($ 1000,00.-) para todos los que sean afectados al Programa Suelo Urbano.

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 271/22

CATRIEL, 14 de Marzo de 2022.-

VISTO; el Dictamen Nº 001/22 propuesto por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que ese despacho resulta de la evaluación producida sobre la solicitud de la Sra. Paula CRISOSTOMO, de dar nombre a una calle nueva, remitida a este Concejo Deliberante vía Nota Nº 137/21 IML;

Que el objeto de tal requerimiento tiene que ver con la gestión de diversos servicios domiciliarios, como así dar cumplimiento a la normativa que regula los loteos privados; en este caso el plano de mensura incluye en sus Notas los servicios públicos agua potable y electricidad;

Que la calle en cuestión se encuentra cedida por Plano de Mensura con Fraccionamiento Nº 472/16 y afecta a la Parcela 04E Chacra 005 Sección “C”;

Que desde la Comisión de Obras y Servicios Públicos se verificó que la calle se encuentra abierta y se

han regularizado los problemas que existían con la P 17, según rectificatoria certificada ante escribano público;

Que en base a la información y planos provistos por la Dirección de Tierra y Catastro, necesarios para realizar una evaluación integral del tema traído al análisis, se verifica el recorrido y límites de la vía cedida;

Que teniendo en cuenta el sector donde se ubica la calle nueva y su recorrido, se propone sea continuidad de la calle Puerto Príncipe;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre “PUERTO PRÍNCIPE” a la

vía nueva que es continuidad de la calle del mismo nombre, de doble circulación, que comienza su recorrido en calle Catriel Viejo siendo ésta su límite Oeste; al Este finaliza en la Parcela 03; al Norte linda con la Parcela 05 y al Sur linda con las Parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, todas de la Chacra 005.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 272/22

CATRIEL, 14 de Marzo de 2022.-

VISTO; la Nota Nº 137/22 IML; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ella, el Poder Ejecutivo Municipal solicita el cambio de sentido de circulación de Avda. Gral. Enrique Mosconi, desde calle Canadá hasta la rotonda de acceso a barrio Parque YPF

Que ello, tiene por objeto realizar el reordenamiento del tránsito vehicular urbano de nuestra localidad en la principal vía de ingreso y egreso, en el sector Norte de Catriel;

Que desde la Comisión de Obras y Servicios Públicos se trabajó para ver los beneficios y complicaciones de realizar el cambio de sentido de la avenida en un solo sector;

Que teniendo en cuenta que ya se concretó una parte de la obra de asfaltado de la Avda. Gral. Enrique Mosconi lado Este (colectora), encontrándose en proyecto la concreción del resto de la misma; y con el fin de normalizar toda la vía de circulación, es necesario realizar la modificación en todo el recorrido de la Avda. Mosconi;

Que, redefinir el sentido de circulación de las dos arterias en su totalidad, resulta en el ordenamiento vial completo de dichas arterias evitando así inconvenientes en el tránsito;

Que es necesario educar a los ciudadanos que transitan por dichas arterias en el conocimiento de esta normativa, por lo cual se debe colocar la señalética correspondiente en todo el sector;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos concreta la propuesta expuesta, a través de su Dictamen Nº 002/22;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar que el sentido de circulación de la Avda. Gral. Enrique Mosconi lado Oeste, entre rotonda de acceso a barrio Parque YPF e intersección con Avda. San Martin, será de una sola mano en el sentido norte a sur. –

Artículo 2º: Determinar que el sentido de circulación de la Avda. Gral. Enrique Mosconi lado Este (colectora), entre Avda. Roque Sáenz Peña y rotonda de Acceso a barrio Parque YPF, será de una sola mano en el sentido sur a norte. -

Artículo 3º: Dar intervención a la Dirección de Tránsito Municipal para llevar adelante una campaña de concientización para que los vecinos de Catriel tomen debido conocimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 273/22.-

CATRIEL, 14 de Marzo de 2022.-

VISTO; la plaza de barrio Preiss y la necesidad de designar nombre a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, partiendo de esa premisa el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., junto al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad (SUBSMID), trabajaron con la intención de reivindicar el derecho a la vida que le fue quitado a AGUSTINA ATENCIO, víctima de Femicidio, colocando su nombre a algún espacio cultural;

Que se propone para ello la plaza que se encuentra entre las calles Birmania, La Habana y General Savio, con designación catastral DC01-C3-SC-Mza689-P1, donde se colocará la cartelería correspondiente al nombramiento de: Plaza “AGUSTINA ATENCIO”;

Que AGUSTINA, una joven de 17 años, estudiante de la Escuela Técnica N° 21, vió frustrado su proyecto de vida, como consecuencia de la violencia de género en su máxima expresión;

Que era una chica en la que aún pueden verse reflejadas otras de su misma edad, que todavía confían en los entornos, en los que se desenvuelven con inocencia y frescura;

Que en la ciudad de Catriel hubo un repudio generalizado por el Femicidio de AGUSTINA ATENCIO;

Que es necesario reprochar esas conductas y reivindicar los derechos de las mujeres en una sociedad libre de violencias;

Que desde el Gobierno Municipal se acompañó y asistió a la familia de AGUSTINA en el doloroso trance del primer juicio por jurado, que se llevó adelante en la provincia de Río Negro;

Que es necesario sanar el dolor a partir de la memoria viva del “Ni Una Menos ”, mediante un estado presente y humanizado;

Que, como resultado de la intervención mencionada, se propone el Proyecto de Ordenanza N° 003/22;

Que las Comisiones internas de Derechos Humanos y de Asuntos Administrativos e Institucionales emiten al respecto, sus dictámenes N° 001/22 y 003/22 respectivamente, aprobatorios de la propuesta citada;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba los despachos y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre “PLAZA AGUSTINA ATENCIO” a la plaza cuya designación catastral es: DC01-C3-SC-Mza689 –P01, de barrio Preiss de Catriel.-

Artículo 2°: Inaugurar la misma en coordinación con el Poder Ejecutivo Municipal, con la colocación de una placa identificatoria.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 274/22

CATRIEL, 14 de Marzo de 2022.-

VISTO; que se cumplen 40 años del conflicto bélico del Atlántico Sur; la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional denominada “Agenda Malvinas - 40 años”; el Decreto Nacional 17/2022; y nuestra Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el corriente año, se cumplen CUARENTA (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro País y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes;

Que en el Decreto 17/2022 publicado en el Boletín Oficial, se expresa que este homenaje “inclusivo y federal” se reflejará en diferentes cuestiones a lo largo del año. Entre ellas, se propone que toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda **‘Las Malvinas son argentinas’**, misma frase con la que se titula el documento;

Que según se expresa en el documento firmado por el Sr. Presidente de la Nación y el jefe de Gabinete, “el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos”;

Que la iniciativa lanzada por el Presidente el pasado mes de noviembre sobre “Agenda Malvinas - 40 años” solicita generar acciones concretas en homenaje a excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II Derechos - Tercera Parte Derechos Sociales Art. 62 VETERANOS DE MALVINAS reconoce a los mismos como héroes, lo que para esta gestión de gobierno ha sido prioridad reafirmar:

concretando acciones iniciadas en la anterior gestión, brindando honor a veteranos y caídos, teniendo viva la soberanía de nuestras Malvinas, culminando la construcción e inaugurando el Panteón para nuestros Héroes y anteriormente, en Octubre de 2017 al cumplirse 35 años de la gesta, concretando un viaje a las Islas lo que fue muy significativo para nuestros héroes y sus familias;

Que por lo expresado con antelación, tanto por el Decreto Nacional y por nuestros propios ejes de gobierno que tienen una perspectiva inclusiva, se propone llevar adelante la colocación de leyenda en los documentos oficiales impresos y digitales del gobierno municipal según queda articulado en la presente ordenanza;

Que en ese sentido se propone el Proyecto de Ordenanza N° 001/22 Autoría del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C., respecto del cual, girado al ámbito interno de las Comisiones de Cultura y Educación y de Asuntos Administrativos e Institucionales, se ingresan los dictámenes N° 001/22 y 001/22 respectivamente;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba los despachos y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de interés municipal el “Año 2022 de homenaje a los caídos en el conflicto de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas”.-

Artículo 2°: Disponer que durante el año 2022 la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, deberá llevar la leyenda: “Las Malvinas son argentinas”.-

Artículo 3°: Realizar acciones destinadas a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas poniendo énfasis en destacar las principales manifestaciones sobre la posición argentina.-

Artículo 4°: Invitar a todas las instituciones intermedias de nuestra localidad a sumarse a este homenaje por los 40 años del conflicto bélico del Atlántico Sur, implementando lo manifestado en los artículos precedentes.-

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 275/22

CATRIEL, 14 de Marzo de 2022.-

VISTO; la necesidad de brindar un reconocimiento a todos los Agentes de la Salud de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la salud ha sido preocupación de la humanidad desde los albores de la historia. Mejorar el conocimiento de la salud es una etapa indispensable para promover las acciones de apoyo sanitario. La educación y promoción de la salud son, en esencia, actividades sociales y políticas con las cuales se busca la comprensión de la salud y del bienestar, mejorar sus niveles de salud y las condiciones conducentes a obtener estilos de vida más saludables. Llevar este mensaje a toda la población implica el esfuerzo de entendimiento y de voluntad de los beneficiarios, desde el nivel del gobierno hasta cada persona, incluso los niños, capacitar a la gente para buscar salud en su hogar, en la escuela, en los campos y en las fábricas, y ejercer un autocontrol en el manejo de su propia salud. El reto es desarrollar estrategias nuevas y aplicarlas con la determinación y los recursos necesarios;

Que la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL en su TÍTULO SEGUNDO - FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO - CAPITULO I POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA - PRIMERA PARTE – CULTURA,

Artículo 71 – IDENTIDAD, establece: *"El municipio afianza la capacidad creativa de la población cimentando la identidad zonal, regional, provincial, nacional y latinoamericana. Es responsable de la conservación, enriquecimiento y promoción de todas las expresiones culturales que identifiquen a la Comunidad"*;

Que en nuestra localidad han trabajado, trabajan y trabajarán diferentes Agentes de la Salud brindando su experiencia y todos los instrumentos a su alcance, en pos de mejorar la calidad de vida de nuestra población;

Que, entendemos por Agentes de la Salud a quienes se desempeñan en relación a las ciencias de la Salud, como lo son: Enfermería, Medicina, Farmacia, Psicología, Obstetricia, Fonoaudiología, Ciencias de la nutrición, Laboratorio clínico, Podología, Otorrinolaringología, Fisioterapia, Psiquiatría, Odontología, Estudios por imágenes, Oftalmología y su entorno, entre otros;

Que es muy difícil poder nombrar uno por uno a todos aquellos/as que han trabajado en nuestra localidad en las diversas áreas de la salud, ya que cada uno realizó un aporte importante y destacado al bienestar de sus pacientes y de la comunidad en general;

Que muchos agentes de salud han forjado su futuro en nuestra localidad, radicándose en la misma con gran compromiso social, participando y creando instituciones intermedias siempre en virtud de mejorar la salud pública y privada de las personas que viven en la localidad. Incluso ya se encuentran segundas y hasta terceras generaciones que siguen apostando a nuestra Catriel;

Que cabe reconocer, que estos últimos años han sido muy crueles, de un gran compromiso para este sector por los efectos de la pandemia, teniendo que doblegar los esfuerzos para desarrollar de la mejor manera sus tareas;

Que es innumerable la cantidad de gente que tendríamos que nombrar en este sentido, por lo cual con el objeto de no dejar de reconocer a todos y a cada uno de estos actores, se propone nominar al bulevar que se encuentra ubicado en Avda. San Martin entre calle Chubut y Chaco, como el BULEVARD DE LA SALUD, en homenaje a todos los trabajadores/as de la salud de Catriel;

Que todos los conceptos vertidos con anterioridad, conforman el Proyecto de Ordenanza N° 003/22 autoría del Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C.;

Que las Comisiones legislativas de Acción Social y Promoción Comunitaria y de Asuntos Administrativos e Institucionales, se expiden sobre dicha propuesta, según reflejan sus dictámenes N° 001/22 y 002/22 respectivamente;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba los despachoS y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre "BULEVAR DE LA SALUD" al bulevar ubicado en Ada. San Martin entre calles Chubut y Chaco. -

Artículo 2°: Inaugurar el "BULEVAR DE LA SALUD" en coordinación con el Poder Ejecutivo Municipal, con la colocación de una placa identificatoria en reconocimiento a todos los Agentes de la Salud de Catriel -

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 276/22

CATRIEL, 13 de Abril de 2022.-

VISTO, la Nota Nº 258/22 IML; y

CONSIDERANDO:

Que se acompaña documentación relacionada con la decisión adoptada por el Gobierno Nacional que, en el marco del programa “100 Escuelas Técnicas” anunció la construcción de nuevos espacios de formación profesional en todo el País. Río Negro se benefició con dos edificios nuevos, uno de los cuales se localizará en Catriel;

Que es necesario ceder un terreno al Ministerio de Educación de la provincia, para ser afectado al proyecto de construcción de la nueva escuela técnica, que de acuerdo a las consultas realizadas necesita una superficie aproximada de 5500 m2;

Que tras la modificación de la ubicación de la nueva ESRN N°21 quedó en disponibilidad la Mza 752, predio designado catastralmente como DC01-C3-SD-MZA752 que reúne las condiciones para la ejecución de dicho proyecto;

Que al momento de definir el ofrecimiento de la manzana mencionada, se tuvo en cuenta que la misma está ubicada en uno de los pulmones verdes más importantes de la Ciudad; tiene cercanía con una escuela primaria y una ESRN proyectada, licitada y próxima a construirse, con lo cual se generará un campus educativo de relevancia, que contará con vías de ingreso y egreso de rápida circulación.

El Hospital Área Programa Catriel se ubica a no más de mil metros.

Además, en la misma área se avanzará con la construcción de cuatro complejos de viviendas producto de la venta de terrenos municipales a diferentes entidades gremiales de nuestra Ciudad;

Que teniendo en cuenta las dimensiones del espacio a ceder, es importante comunicar al Ministerio de Educación de Río Negro que en el caso de existir un remanente una vez concretada la obra, se realizarán los tramites correspondiente para que el mismo vuelva a ser parte del patrimonio municipal;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales procedió al análisis de los elementos vertidos precedentemente, emitiendo al respecto el Dictamen nº 004/22;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Donar a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, la Manzana 752 Sección “D” de nuestra Ciudad, creada mediante Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, registrada a nombre de la Municipalidad de Catriel bajo el N° 158/15 en la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, cuya nomenclatura catastral es DC01- C3-SD-Mza752.-

Artículo 2°: Autorizar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, quedando a cargo de dicho Ministerio los gastos y gestiones que ello demande, como los derivados de la donación.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 277/22

CATRIEL, 13 de Abril de 2022.-

VISTO; el Dictamen Nº 003/22 expedido por la Comisiòn de Obras y Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que el despacho citado, responde al análisis de la documentación que acompaña la Nota Nº 227/22 del Poder Ejecutivo Municipal, que solicita la desafectación de parte de las calles Dr. Gadano y Juan Clemente Zurita;

Que ello, está vinculado a la presentación de la Sra Graciela ESCUDERO y Sra. María Eugenia GARCÍA respecto de la sentencia a su favor dictada en autos: “ESCUDERO GRACIELA GLADYS Y OTROS S/ USUCAPIÓN” Expte 341063/2014;

Que, de acuerdo a eso, las citadas han adquirido por usucapión superficie parcial del Lote 23 Block 11 parte del Lote 36B de acuerdo a Plano 206/65 y el lote 9 del mismo Block. Según Mensura Particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio Nº 622/15, la nomenclatura resultante de ambas fracciones es DC01-C3-SH-Manzana 335-Parcela 09C;

Que anterior a dicho plano de mensura existe en vigencia el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento Nº 1173/19 sobre la Parcela 19 Manzana 335 Sección “H”, donde se ceden partes de las calles Dr. Gadano y Juan Clemente Zurita, por ende, se genera una superposición del estado parcelario;

Que desde la Gerencia de Catastro de la provincia de Río Negro, se informa que para poder dar curso a la inscripción definitiva del Plano Nº 622/15 es necesario la anulación del plano de mensura Nº 1173/19, con la correspondiente desafectación de las calles que en el mismo están afectadas;

Que, a efectos de cumplimentar los requisitos para avanzar con dicha desafectación la Sra. CURRUMIL Rosa, única heredera del Sr. CURRUMIL Hugo Raúl, presenta una nota certificada ante escribano publico solicitando la nulidad del Plano de Mensura 1173/19;

Que la anulación y desafectación de las porciones de calles Dr. Gadano y Juan Clemente Zurita, que se encuentran inscriptas en el Plano Nº 1173/19, y la inscripción de la Mensura definitiva Nº 622/15, permitirá al Municipio realizar la nueva mensura del sector remanente con el objeto de regularizar las parcelas y volver a crear las calles desafectadas;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien de dominio público las porciones de las calles Dr. Gadano y Juan Clemente Zurita que se encuentran cedidas según Plano de Mensura Particular Nº 1173/19, en un todo de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.-

Artículo 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal que una vez inscripta la Mensura Nº 622/15, se arbitren los medios para mensurar y regular así el sector remanente donde se

encuentran las partes de las calles Gadano y Clemente Zurita desafectadas. -

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 278/22

CATRIEL, 13 de Abril de 2022.-

VISTO; el Dictamen nº 004/22 propuesto por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho deja constancia del análisis de la solicitud presentada por las vecinas Joanna González, Vanina Moyano y Guiliana Benenati, de designar nombre a una calle nueva de barrio Ciudad de Catriel;

Que es necesario designar nombre a la misma, a efectos de poder acceder los frentistas a los servicios públicos;

Que se trata de una vía de circulación cedida por Planos de Mensura Nº 596/11 y Nº 031/13;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba la propuesta del despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Designar con el nombre CARACAS a la calle que limita al Este con la Manzana 907B, la Manzana 908B y la Manzana 909B; al Oeste limita con la Manzana 907A, la Manzana 908A y la Manzana 909A; al Norte limita con la Avda. GENERAL SAVIO y al Sur con la Parcela 01L QUINTA 091.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 279/22

CATRIEL,13 de Abril de 2022.-

VISTO; los principios constitucionales y normativas nacionales, provinciales e internacionales tendientes al mejoramiento y la preservación del medio ambiente, así como a la lucha contra los efectos negativos del cambio climático;

El compromiso del Municipio para promover y continuar promoviendo acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para sus habitantes, teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico;

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros municipios del país en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2010 se constituyó la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina;

Que, uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales;

Que el Municipio de Catriel es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha Red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generado para todos los municipios participantes;

Que recientemente, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración, cuyos fiduciantes y beneficiarios serían los municipios participantes de la Red, a fin de institucionalizar la RAMCC y conferirle una administración separada, propia, independiente y transparente de los aportes que reciba de los propios municipios así como de terceros, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina;

Que, en la consecución de dichos fines, el fideicomiso referido tiene como principio rector que todas las acciones y decisiones que se tomen en el marco del mismo tengan principalmente en cuenta el triple impacto generado por las mismas, es decir el impacto ambiental, social y económico;

Que la finalidad perseguida por la RAMCC y por el mencionado fideicomiso se encuentran en línea con los objetivos y valores que el Municipio pretende promover en interés del bienestar de su ciudadanía y para su sustentabilidad;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales procedió a la evaluación del tema desarrollado precedentemente, emitiendo al respecto su Dictamen Nº 005/22;

Que es por todo lo precedentemente expuesto, que en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Deliberante aprueba la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a gestionar la participación del Municipio de Catriel como fiduciante y beneficiario del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático (“Fideicomiso RAMCC”), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.-

Artículo 2°: La operación autorizada por el artículo precedente implica un aporte inicial o de adhesión (según el caso) al Fideicomiso RAMCC por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000.-), así como un aporte anual para el primer año por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000.-), con destino al ingreso del Municipio al referido fideicomiso y a la consecución de los fines del mismo.-

Artículo 3°: Los aportes periódicos anuales en los ejercicios futuros, en el marco del Fideicomiso RAMCC, deberán ser autorizados en las respectivas ordenanzas de presupuesto.-

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC, así como de implementar los diferentes proyectos y programas que puedan aprobarse en el marco del mismo, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC; b) Mantener informado al Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso RAMCC, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del mismo; y c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.-

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 280/22

CATRIEL, 27 de Mayo de 2022.-

VISTO; la Nota Nº 375/22 IML; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ella, el Poder Ejecutivo Municipal remite para análisis y aprobación el Pliego del Concurso de Precios de la obra “CONSTRUCCIÓN DE ED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI”;

Que el objeto del llamado a concurso, es la contratación de la totalidad de la obra citada, incluidos mano de obra, materiales de construcción, herramientas, maquinarias y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa ejecución, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley J N 286 de Obras Públicas de la provincia de Río Negro;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Construcción de 2100 metros lineales de red colectora cloacal con cañería pvc 160 mm
- 160 bocas de conexión domiciliaria con cañería PVC 110 m
- 23 bocas de registro con tabiques de hormigón 1,20 m
- Obras accesorias

Que, asimismo, en el pliego de Especificaciones Técnicas se encuentra detallado todo el trabajo que se debe realizar;

Que, dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de Obras Públicas de la Provincia a fin de que se adjudique con modalidad de Obra Delegada. Cumplido por parte del Municipio, la presentación de la documentación correspondiente, la obra fue aprobada;

Que las partes, de común acuerdo, resolvieron la celebración del Convenio de Ejecución de Obra Delegada “CONSTRUCCIÓN RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI”;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos, propone, luego de evaluar la documentación de referencia, su Dictamen N° 005/22;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro

Nº/2022

SUMINISTRO _____

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

OBRA DELEGADA:

"CONSTRUCCION RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI,(incluidos materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra)-"

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios "CONSTRUCCIÓN RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI".-

Artículo 2°: El Presupuesto Oficial de la obra mencionada, asciende a la suma de Pesos: VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO con 09/100

($ 26.635.118,09).-

(PESOSVEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIOSIOCHO CON NUEVE CENTAVOS).

FECHA DE PRESENTACION:_____

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:-_____

PLAZO DE EJECUCIÓN:_____

VALOR DEL PLIEGO: _____

INFORMES:SEC. OBRAS PÚBLICAS

Prof. JOSE DARI (0299 155563795).

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a llevar adelante los actos administrativos correspondientes, para la Apertura del registro de Oposición de la obra aprobada.-

Artículo 4°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, proceda a la realización de los trámites administrativos para la adjudicación de la misma.-

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

Dpto. Compras y Suministros – AV. SAN MARTIN 59 - CATRIEL CP8307 - TEL. 0299-4911136 INT 126 - EMAIL: suministro@catriel

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ART. 1º OBJETO DEL LLAMADO: La Municipalidad de la Ciudad de Catriel, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, llama al **CONCURSO DE PRECIO N°**_____, con el objeto de efectuar la contratación de la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra Delegada de ***"CONSTRUCCION RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI"*,** mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las Calles detalladas en los planos de ETP, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

ART. 2º PRESUPUESTO OFICIAL: Para la presente obra se ha fijado un Presupuesto **$ 26.635.118,09**(PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIESIOCHOCON NUEVE CENTAVOS).

ART. 3º **FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA**: La presentación de los sobres será hasta las 09.30h del día correspondiente a la Fecha de Apertura, según su forma de presentación en el ART 7° del presente Pliego. El Acto de Apertura será el día _____ a las 10:00 horas en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de Catriel. *DEBIDO A LA SITUACION DE PANDEMIA POR COVID-19 Y EN CONCORDANCIA CON EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, SE SUSPENDE LA ASISTENCIA DE LOS OFERENTES Y/O INTERESADOS A LA APERTURA DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.*
En primera instancia se realizara la apertura del Sobre Nº 1 (Oferta Técnica), a continuación, si no hubiere algún faltante de documentación en este sobre, se abrirá el Sobre N° 2 (Oferta Económica).

CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA: La omisión de los requisitos establecidos en los**inc c) (Garantía de Oferta)** e **inc g)(Sellado de Ley)** del Artículo 4to serán causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura. De presentarse este caso, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta.

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, k, l, del presente Artículo, se le otorgará al proponente un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de la documentación faltante.

ART. 4º PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece como plazo de ejecución de la presente obra **150 DIAS CORRIDOS**, que comenzará a computarse a partir de la suscripción del Acta de replanteo, la que se suscribirá en el término de 72 h de firmado el contrato respectivo.

ART. 5º DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL LLAMADO: Integran la documentación oficial del presente llamado, los siguientes instrumentos que a continuación se detallan:

a) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
b) Especificaciones Técnicas Particulares.
c) Detalle Constructivo (Anexo II).
d) Modelo de Propuesta (Anexo V).
e) Declaración Jurada (Anexo IV).
f) Carta de Presentación (Anexo III).
g) Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio (Anexo I).
h) Planilla de Cotización.
i) Las aclaraciones e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la Fecha de Apertura de las propuestas

Nota:

Respecto al Inciso g) del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio, será condición obligatoria -por parte del adjudicatario de la obra- de estricto cumplimiento, abonar a cada trabajador la suma determinada en dicho convenio en concepto de ayuda alimentaria por cada día efectivamente trabajado, debiendo acreditar mensualmente haber cumplido con dicho Acuerdo.

De no cumplirse lo anteriormente indicado, dicha conducta será considerada causal de rescisión del Contrato.

El ordenamiento de la documentación que integra el presente llamado, NO implica orden de jerarquía que obligue a la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

ART. 6º CONSULTAS: Deberán remitirse vía mail a secretariadeobrascatriel@gmail.com y suministro@catriel.gob.ar simultáneamente, hasta 3 (TRES) días de antes de la Fecha de Apertura, dirigida a "SEC. OBRAS PÚBLICAS Ref.: CONCURSO DE PRECIOS N°_____.Toda nota emitida y/o recibida en relación a la contratación de referencia deberá formar parte del presente pliego.

ART. 7º FORMA DE PRESENTACIÓN: El presente Pliego deberá presentarse en SOBRE CERRADO indicando

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

DPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

Av. San Martín N° 59(8307) Catriel - RN

CONCURSO DE PRECIOS N° _____

"CONSTRUCCION DE RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI"

_____

//OFERTA TECNICA//

El Sobre Nº 1 (OFERTA TÉCNICA) contendrá:

a) Copia autenticada **DNI o CONTRATO SOCIAL** según carácter jurídico de la empresa.
b) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, deberá presentar **Acta de la Asamblea** que autorice a participar del Concurso.
c) Instrumento de **Garantía de Oferta** (original), que deberá confeccionarse de acuerdo a alguno de los procedimientos enunciados en Art. 08, del presente pliego. -
d) Constancia de **A.F.I.P.** y de **Ingresos Brutos** (Régimen Directo o Convenio Multilateral).
e) Certificado de Inscripción al **Registro de Proveedores** de la Municipalidad de Catriel.
f) **Constancia de compra del Pliego**.

g) **Sellado de Ley.** Este sellado es emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Rio Negro en su página web http://www.agencia.rionegro.gov.ar/index.php?catID=400. Delegación Catriel tel.: 4911144.

h) **Adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones**, **debidamente firmado** -por el proponente o representante legal- en todos sus folios.

i) **Declaración Jurada**de aceptación del Oferente, expresando que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción Ordinaria de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, RN, según el modelo que se adjunta como Anexo IV, completa y firmada por el oferente.

j) **Listado con la documentación de todos los vehículos** (título de propiedad o factura de compra y/o contrato de alquiler y/o comodato) que se utilizarán para la ejecución de la obra, verificaciones técnicas y seguros correspondientes.

k) **Listado de sus obras en ejecución**, detallando plazos de duración, fechas de inicio y finalización de las obras y cantidad de personal empleado en las mismas.

l) **Constancia de Visita deObra**.

Toda la documentación presentada deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.

CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA: *Será causal de rechazo la propuesta cuya cotización supere el monto establecido en el Presupuesto Oficial, como así también, la falta de presentación de lo requerido por el inciso* **a)**y **c).**

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: b, d, e del presente, se le otorgará al proponente un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de la documentación faltante.

SOBRE Nº 2 (Oferta Económica): (separado del anterior)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

DPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

Av. San Martín N° 59(8307) Catriel – RN

CONCURSO DE PRECIOS _____

"CONSTRUCCION DE RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI"

_____

//OFERTA ECONOMICA//

Contendra:

a)Oferta Económica según el modelo que acompaña al presente Pliego (Anexo V). El importe de la misma se consignará en letras y números**IVA INCLUIDO**. Toda alteración, limitación o agregado de otras condiciones dará motivo al rechazo de la Oferta. Deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL PROPONENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

b) Carta de Presentación (Anexo III). Deberá estar completa y firmada por el oferente.

c) Planilla de Cotización. Deberá ser confeccionada por el Oferente, detallando cada Ítem, según la planilla de cómputo y presupuesto de Cantidades Estimadas anteriormente detallado.

d) Plan de Trabajos (diagrama de Gantt) e Inversión y Cronograma General de la Obra.

e) Programa de Inversión del Anticipo, en caso de solicitarlo.

Toda la documentación presentada deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION, GARANTÍAS

ART. 8º SUSCRIPCION DE GARANTIA- REQUISITOS PARA SU ACEPTACION: Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos. Las Garantías podrán constituirse mediante:

a) **Depósito en Efectivo**. En el Banco Patagonia, a la orden de la Municipalidad de Catriel, cuenta corriente N° 257-900001168 "Cuenta de Terceros" o en la Tesorería Municipal hasta el día correspondiente a la Fecha de Presentación de las Ofertas.

Se deja aclarado que estos depósitos realizados en efectivo, no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos.

b) **Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria**. Deberá ser emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas como Anexos de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las Fianzas Bancarias y/o Pólizas de Seguros de Caución, deberán reunir los siguientes requisitos:

b.1) No deberán ser extendidas a término máximo (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"…Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos… "

Dejando constancia en dicho documento (Póliza y/o Fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente emisor asume en ese mismo acto el compromiso, debiendo insertar en el mismo el siguiente texto:

"… Que la Compañía se constituye en Fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión… ", según lo establece el Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.

b.2) Certificación de Firmas. La/s firma/s de las personas Físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no sólo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la Institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción, si este, no correspondiese al competente a la Provincia de Río Negro.

El comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las firmas no alcancen a cubrir los porcentajes consignados en el presente Literal. El incumplimiento por parte de "La Contratista", dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará pleno derecho al comitente a rescindir el Contrato, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva responsabilidad, de co-contratante particular.

Previo a la resolución unilateral del Contrato, se deberá intimar a "La Contratista" a cumplir esta exigencia en un lapso de setenta y dos (72) horas.

c) **Títulos de la Deuda Pública**. Emitidos por la Prov. de Río Negro, endosados a favor de la Municipalidad de Catriel.

1° GARANTÍA DE OFERTA. Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 Ley J N° 286.

2° GARANTIA DE CONTRATO. Una vez adjudicado, simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en este artículo, en un todo de acuerdo al Art. 27 Ley J N° 286.

3° GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: Una vez adjudicado, simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto de fondo de reparo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en esteartículo, en un todo de acuerdo al Art. 42 Ley J N° 286.

4° GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO: Una vez adjudicado, simultáneamente con la suscripción del Contrato, se podrá solicitar el 30 % de anticipo financiero, basado en el monto contractual, debiendo hacer referencia al mismo en la presentación de la oferta, como así también, deberá a su vez presentar el plan de inversión del mismo, en el mismo acto. Dicho anticipo se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en este artículo, en un todo de acuerdo al Art. 50 Ley J N° 286. Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.
Si la solicitud no fuere efectuada en el momento de la presentación de la oferta, no podrá ser solicitada a posteriori.

ART. 9º DEBER DE VISITA - CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION - MANO DE OBRA LOCAL: Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar el lugar de trabajo donde se desarrollará la obra y las condiciones en que el mismo se encuentra.
La presentación de la propuesta implica -por parte del proponente- el total conocimiento del lugar de construcción de la obra, toda la información relacionada con su ejecución, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, facilidad de obtención de mano de obra, composición del terreno, niveles de la napa freática, etc.
Esta información deberá ser obtenida mediante inspección ocular, cateos, perforaciones, etc., y todo otro método que el licitante considere necesario para poder preparar convenientemente su oferta. Los gastos ocasionados por estas tareas de investigación previa correrán por cuenta del licitante.
Igualmente se considera que ha estudiado toda la documentación técnica y administrativa, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio -necesarios y suficientes- para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.
Todos estos elementos se consideran suficientes para que el proponente confeccione la oferta, teniendo en cuenta que la obra debe cumplir con los fines para lo que está destinada.
Por consiguiente, su presentación comprende el perfecto conocimiento de la obligación que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en su ignorancia.
El oferente deberá visitar el lugar de realización de los trabajos acompañado por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas autorizado para tal efecto. Una vez efectuada dicha visita, solicitará la constancia ante la citada Secretaría, la cual deberá agregarse a la oferta.
El oferente deberá considerar que para la ejecución de la obra, adjudicado que sea, deberá contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptúese su personal especializado que eventualmente la empresa posea.-

ART. 10º SOLICITUD DE INFORMACION DE INTERFERENCIAS: "La Contratista" deberá -por su propia cuenta- obtener de los respectivos entes distribuidores de servicios, la información correspondiente a la ubicación de los distintos servicios y redes (agua, gas, teléfono, cloacas, etc.). Antes de comenzar los trabajos deberá catear cuidadosamente los mismos.
"La Contratista" deberá efectuar -bajo su exclusivo costo y responsabilidad- el corrimiento de todos los servicios existentes (energía, agua, gas, teléfono, cloacas, etc.) que interfieran sobre las obras a ejecutar.
Deberá también reparar todas las roturas o daños ocasionados en cualquiera de los servicios antes mencionados.
Todos los trabajos deberán efectuarse bajo supervisión y aprobación de los entes respectivos.

ART. 11º FORMA DE COTIZAR: Los proponentes cotizarán por el total de los trabajos en un todo de acuerdo con la planilla de cómputo y presupuesto elaborada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel. Se considerará que los precios cotizados contemplan absolutamente todas las incidencias y/o gastos que demande la ejecución de los trabajos a contratar, incluidas las tareas auxiliares, higiene y seguridad, impuestos, **IVA INCLUIDO**, etc

ART. 12º MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un lapso de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir de la Fecha de Apertura de sobres.

ART. 13º ADJUDICACION: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Municipalidad de Catriel, resulte más conveniente a sus intereses, siempre que la misma se ajuste a las Bases y Condiciones del Pliego, reservándose ésta el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas que no resulten convenientes. El menor precio no será factor exclusivo determinante de la decisión, ya que para determinar la conveniencia de la/s oferta/s presentada/s, deberá considerarse -además del precio propuesto- toda otra circunstancia relativa a las cualidades del objeto de la presente, la capacidad para poder llevar a cabo la obra, y todo lo que demuestre la mayor conveniencia para el Municipio de Catriel.
La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes, durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación complementaria que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN

ART. 14º NOTIFICACION Y FIRMA DE CONTRATO: Adjudicada la oferta, el adjudicatario será notificado de su obligación a concurrir a firmar el Contrato de Obra Pública dentro de las cinco (5) días corridos contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo abonar el Sellado de Ley correspondiente a dicho instrumento.
De no concurrir en el plazo señalado, se revocará la adjudicación efectuada y el Oferente perderá el Depósito de Garantía, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan.

ART. 15º DOCUMENTACION: Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, la siguiente documentación:

a) Nómina del personal que contratará para la realización del servicio, con fotocopia de los respectivos documentos nacionales de identidad. Se deja expresa constancia que -es requisito condicionante para la presente contratación***- el 80 % de dicho personal sea residente de la Ciudad de Catriel***, a tal efecto, se acreditará tal circunstancia con la presentación del Certificado de Domicilio extendido por la Policía de la Ciudad de Catriel, o constancia en el D.N.I.

b) Seguros

I. Contrato de ART y Listado del Personal afectado.

II. Seguro de Vida obligatorio.

III. Constancia de contratación del Seguro de Responsabilidad Contra Terceros.

IV. Seguro de Responsabilidad Civil de los vehículos afectados al servicio, documentación de los mismos (título de propiedad) y verificación técnica.

c) Constancia de Garantías de Contrato y de Fondo de Reparo, suscripta conforme modalidades del Art.11.-

d) Fotocopia DNI o Contrato Social, según carácter jurídico de la firma.-

La no presentación de la documentación señalada denegará la firma del Contrato, con la consecuente aplicación de las multas correspondientes, imputable al Contratista. –

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ART. 16º FECHA DE INICIO DE OBRA Y SUSCRIPCION DE ACTA DE REPLANTEO: Una vez firmado el Contrato, "La Contratista" tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para suscribir el Acta de Replanteo de la Obra. Este Acta fijará la Fecha de Inicio de Obra. A tal fin, "La Contratista" deberá solicitar -si fuere necesario- a la Municipalidad de Catriel, el Permiso de Excavación, la Línea Municipal y de Cordones y Niveles, los cuales se proporcionarán sin cargo.

ART. 17º INSPECCION DE OBRA: "LA INSPECCIÓN" de la Obra será realizada por personal de la Dirección de Obras Públicas. "La Contratista" deberá proveer los medios y comodidades necesarias para que el personal a cargo de la "LA INSPECCIÓN" realice sus tareas.
Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por medio de los Libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos de la Empresa.

ART. 18º CERTIFICACIONES – MEDICIONES – ANTICIPO FINANCIERO: Se podrá solicitar el 30 % de anticipo financiero, basado en el monto contractual, debiendo hacer referencia al mismo en la presentación de la oferta, como así también deberá, a su vez presentar plan de inversión del mismo, en mismo acto. Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.
Si la solicitud no fuere efectuada en el momento de la presentación de la oferta, no podrá ser solicitada a posteriori.
En caso de solicitar el Anticipo financiero, el contratista deberá garantizar dicha suma de acuerdo a los procedimientos establecidos en Art. 8 del presente pliego, la que deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato de obra correspondiente.
Las mediciones y certificaciones de avance de Obra se harán de la siguiente manera:

- Será por certificación mensual, tal cual lo expresado por el Capítulo VII "De la medición y pago" de la ley N° 286 de Obras Públicas".-

A tal efecto la Inspección de Obra, en forma conjunta con el Contratista, efectuará las mediciones. Será por cuenta del Contratista la confección y provisión de los certificados, con su liquidación correspondiente, sobre la base del Acta de Medición y demás documentación debidamente conformada y presentada para su aprobación y posterior trámite de pago. Dichos certificados deberán ser acompañados por la documentación de los empleados afectados a la obra con sus correspondientes documentaciones personales, pago de los salarios, fondo de desempleo, convenio UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y de la obra, conforme Art. 15 del presente pliego.

ART. 19º APROBACION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS: La Municipalidad de Catriel hará efectivo el pago del Certificado Mensual dentro de las treinta (30) días posteriores a su aprobación.

ART. 20º FONDO DE REPARO: El 10% (diez por ciento) en concepto de Fondo de Reparo, será devuelto, si no resultare afectado, al momento de la recepción definitiva de la obra, dicho monto deberá ser garantizado con un seguro, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

ART. 21º DEBER DE ACREDITAR: Con una anterioridad de cinco (5) días corridos al inicio de la obra y cada vez que se produzca alguna modificación, en forma anticipada se deberá presentar:

- Nómina del Personal a emplear en la ejecución de la obra (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de "La Contratista", indicando:
- Apellido y nombre de cada trabajador.
- Nº de CUIL.
- C.A.T. (clave de alta temprana).
- Nº de legajo.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Estado Civil.
- Especialidad y/o función.
- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría.
- Fecha de ingreso en la Empresa Contratista.
- Modalidad de contratación, por ejemplo: efectivo, periodo de prueba, eventual, plazo fijo, etc.
  Se deberán adjuntar copias de los mismos.

Para la aprobación de los pagos, "La Contratista" deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del pago de los salarios, fondo de desempleo, pago del convenio con la UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil de Automotores y de la obra.

ART. 22º OBLIGACIONES Y RESPOSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":"La Contratista" será la única responsable respecto a:

- Accidentes del personal - Seguros. "La Contratista" deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero empleado, de acuerdo a las normas que rigen la materia. El Representante Técnico tomará las precauciones -necesarias y suficientes- para evitar accidentes del personal y controlará asimismo las condiciones de seguridad e higiene para el normal

desenvolvimiento de las tareas. Deberá entregar a "LA INSPECCIÓN" y a la firma del Acta de Replanteo, el certificado de la Póliza de Seguros contratada.

- Accidentes por obra y/o materiales depositados en la vía pública. "La Contratista" será responsable -directa y absoluta- de todo accidente por causa de los trabajos que esté ejecutando, sobre las cosas muebles o inmuebles de terceros, como así también sobre las personas; debiendo respetar en sus operaciones las leyes vigentes en la materia y tomando las precauciones necesarias al efecto.
- Vigilancia. "La Contratista" será responsable de todo daño o perjuicio causado a la Obra desde su inicio, durante su ejecución y hasta la Recepción Provisoria de la misma, debiendo arbitrar los medios de vigilancia correspondiente.

ART. 23º **MULTAS**: El monto básico de la Sanción a aplicarse se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

S = (0,10*M) / P

Donde:

S: Sanción

M: Monto contractual más las ampliaciones que hubiere. -

P: Plazo contractual expresado en días más las ampliaciones otorgadas.

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento del o de los plazos estipulados en contrato y en el presente pliego, y obligado al pago de la multa correspondiente sin necesidad de interpelación o notificación alguna, debiendo en tal caso descontar el importe respectivo de los certificados a emitir. De producirse incumplimiento, el mismo será constatado en orden de servicio correspondiente.

Cuando, el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato más las ampliaciones correspondientes, la Municipalidad podrá consentir la prosecución de la obra, sin aumentar el total de las multas o disponer la rescisión del contrato.

ART. 24º **TRANSGRESIONES PUNIBLES**: Se consideran sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de "La Contratista":

- **Por incomparecencia de "La Contratista" a la firma del Contrato**: Se le aplicará un monto equivalente al previsto en el Art. 23° del presente Pliego.
- **Por atraso en el inicio de la obra**: Por cada día de retraso en el inicio de los trabajos-o la suspensión de los mismos- sin autorización, se sancionará a "La Contratista" con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art. 23° del presente pliego.
- **Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio**. Será sancionada "La Contratista" que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla las Órdenes de Servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas y/o "LA INSPECCIÓN" de la Obra. La Sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el doble del mismo, para el caso en que -del incumplimiento- pudieran haberse derivado perjuicios para la ejecución de la obra. Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a "La Contratista", en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.
- **Por la no presentación del Representante Técnico**. Cada vez que "LA INSPECCIÓN" requiera la presencia del Representante Técnico en la obra y no justificare su ausencia, la Sanción será el monto resultante de la aplicación de la formula prevista en el artículo anterior.
- **Por falta de cierre de obra, seguridad y limpieza de la misma**. Por cada detención y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del Proyecto o las indicaciones impartidas por "LA INSPECCIÓN" en lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente al monto básico previsto en el Art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones.
- **Incumplimiento en el pago de los haberes del personal.** Deuda de los tributos municipales. Ante el incumplimiento de "La Contratista", la Sanción será equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el cumplimiento. Asimismo, la Municipalidad procederá a retener de las certificaciones del adjudicatario, las deudas por tributos municipales adeudados.
- **Incumplimiento del Plazo Contractual.** Si de la evaluación o análisis del cumplimiento del plazo contractual por parte de "La Contratista", se determina que hubo mora o atraso en la entrega del Proyectos, que no hubiere sido justificada, o que ésta no hubiese sido aceptada por la Administración Municipal; corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al doble del monto básico previsto en el artículo anterior.
- **Replanteo de Obra.** Cuando "La Contratista" incumpliera la orden de efectuar el replanteo, deberá -por cada día de retraso- abonar en carácter de multa, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 23°.
- La misma sanción se aplicará para el caso en que, concurriendo "La Contratista" al Acto de Replanteo, no lo hiciera su Representante Técnico.
- **Trabajos efectuados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración.** Todo trabajo efectuado por "La Contratista" en forma unilateral, es decir, sin la correspondiente autorización por parte de "LA INSPECCIÓN", será motivo para sancionar a la misma con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico.

ART. 25º **DEVOLUCION DE MULTAS PERCIBIDAS:** Si "La Contratista" obtuviera una resolución a su favor por parte de la Administración Municipal, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente aplicada, ésta le será reintegrada.
"La Contratista" no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

ART. 26º **REPARACION DE POSIBLES ROTURAS**: "La Contratista" deberá tener especial cuidado para no cometer roturas o averías en los servicios domiciliarios, como así también, en las redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, "La Contratista" será la única responsable; quien deberá efectuar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo y costo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, "La Contratista" deberá coordinar -con las respectivas Empresas propietarias de los servicios afectados- la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación del Plazo de Obra ni Adicionales, salvo aquellos muy especiales, que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas fueran reconocidos como tales y con derecho a ampliación de plazo contractual.

ART. 27º **PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** El Plazo de Garantía de Obra será de **doce (12) meses** a partir de la Recepción Provisional.

ART. 28º **DE LA RESCISION**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la rescisión del Contrato por parte de la Municipalidad de

Catriel, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en art. 60 y cctes. De la Ley N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.Si el Contrato fuese rescindido, "LA INSPECCIÓN" tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna. Luego se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y realmente implantados en el Proyecto, inventariando también los materiales acopiados. Para la medición definitiva de los Ítems parcialmente ejecutados, se procederá de la manera definida en el Pliego.

ART. 29º CONTINUACION DE OBRAS RESCINDIDAS: En caso de que se decidiera continuar con el Proyecto, cuyo Contrato haya sido rescindido, la Municipalidad de Catriel podrá encomendar su terminación -en las mismas condiciones contractuales- a un tercero.
"La Contratista" que hubiera dado lugar a la rescisión, tendrá a cargo el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial alguna.
Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de las garantías existentes y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

ART. 30º RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS: Una vez concluidos los trabajos y cumplimentados todo lo solicitado en el Proyecto Ejecutivo, las cláusulas contractuales que hacen a la obra, teniendo previa conformidad de los organismos competentes, el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra, procediéndose a labrar el Acta al efecto, que deberá ser conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel, dentro de 30 días de su solicitud.
Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo y contrato, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista las repare dentro del plazo estipulado, de no cumplirlas podrá la Municipalidad ejecutarlas debiendo en tal caso cargar los gastos al contratista.

ART. 31º RECEPCION DEFINITIVA - DEVOLUCION DE GARANTIAS: Cumplido el plazo de garantía, que se computará a partir de la fecha de acta de recepción provisional, se procederá a la Recepción Definitiva, salvo que en dicho plazo se hubieren formulado observaciones, en cuyo caso dicha fecha será la de terminación de los trabajos exigidos, determinados de conformidad con la Inspección. –
Recepcionada definitivamente la obra se labrará el Acta correspondiente, conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel.
Cumplido ello, se procederá a la devolución de la garantía de contrato correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días, de la recepción definitiva. Todo ello conforme Art. 52 de la Ley J Obras Públicas N° 286

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE OBRA:

ART. 32º OBLIGACIONES DE REALIZAR MODIFICACIONES: Toda ampliación o reducciones de obra, tanto como la ejecución de trabajos adicionales, complementaria o imprevista serán obligatorias para el contratista, siempre que el monto de los mismos no supere en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El contratista está obligado a aceptar las modificaciones con el consiguiente ajuste de los montos del contrato basado en los precios unitarios cotizados y sin derecho a otra forma de indemnización.

ART. 33º MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL: Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual el que deberá ser fijado por la Municipalidad de Catriel, con la conformidad del contratista, sin derecho a indemnización alguna.

ART. 34º CONTRATO AMPLIATORIO: Para toda ampliación de la obra o en las obras adicionales o imprevistos que se autoricen, deberá celebrarse el correspondiente contrato ampliatorio, el que será afianzado tal como lo indica el art. 8º del pliego. –

ART. 35º VICIOS EN LOS MATERIALES Y EN LA OBRA: Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes, desmontajes, y las reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista.
Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de notificación por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos serán ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel. La Recepción Final de los trabajos no libera a "La Contratista" de las responsabilidades que determina los Artículos 1256° y ss. del Código Civil y Comercial.

ART. 36º ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas o proveedores. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, de mano de obra deficiente, por descuido, o por improvisación o falta de conocimientos técnicos del contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva costa, a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección y en el plazo que ésta le fije. –
El hecho que la inspección no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Municipalidad en cualquier momento en que el hecho sea evidente y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al contratista su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente orden de servicios, la municipalidad podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin necesidad de intervención judicial.

ART. 37º PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá otorgar la prórroga correspondiente a su solicitud aclarando las causales de las demoras. –
Habiéndose establecido el plazo de entrega, teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales y temperaturas medias propias de la zona, no se justificarán demoras producidas por dicha razón, siempre que las mismas no excedan el régimen normal

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

ART. 38º INSPECCIÓN: La Municipalidad de Catriel se reserva para sí misma la Supervisión de los Trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, como así también vigilará el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico y de su servicio en la obra con carácter de inspección.

ART. 39º REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista designará, al momento de su contratación para la obra, un Representante Técnico y lo comunicará por nota a la Inspección de Obra. El Representante Técnico deberá hacerse presente en la obra todos los días en horario que la Inspección le fijará oportunamente.

ART. 40º LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o "LA INSPECCIÓN" deba impartir, se dará cumplimiento en un todo al Art.32° de la Ley J 286 de Obra Publicas.

ART. 41º PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACION EN OBRA: Una copia completa de la documentación especificada en el CAPÍTULO I, Art. 5º del presente Pliego, debidamente controlada y firmada, deberá estar permanentemente en la obra a disposición de "LA INSPECCIÓN".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA

Mediante el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente Ingeniería de Detalle, el objetivo del presente Proyecto es la ***"CONSTRUCCION RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI"*** en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Artículo 2. GENERALIDADES.

El presente proyecto comprende la construcción de 2100 metros lineales de red colectora cloacal y 160 bocas de conexión domiciliaria, para dotar de servicio a las parcelas frentistas de la callesJamaica entre Mosconi y Varsovia, Viena entre Jamaica y Guayanas, Oslo entre Jamaica y Guayanas, Costa Rica entre Mosconi y Añatuya, Ámsterdam entre Cuba y Costa Rica, Oslo entre Costa Rica y Colombia, Varsovia entre Cuba y Colombia, Colombia entre Mosconi y Oslo, Colombia entre Añatuya y Varsovia y Canadá entre Mosconi y Oslo.

UBICACIÓN.

La obra debe realizarse en calle Jamaica entre Mosconi y Varsovia, Viena entre Jamaica y Guayanas, Oslo entre Jamaica y Guayanas, Costa Rica entre Mosconi y Añatuya, Ámsterdam entre Cuba y Costa Rica, Oslo entre Costa Rica y Colombia, Varsovia entre Cuba y Colombia, Colombia entre Mosconi y Oslo, Colombia entre Añatuya y Varsovia y Canadá entre Mosconi y Oslo. La obra involucra las manzanas 100, 101,102, 103, 123A, 123B, 123C, 124A, 124B, 124C, 125A, 125B, 126, 127, 134 y 020. Se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 12 al 18 de la manzana 100, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 01 al 13, 21A 01, 21A 03 y del 23 al 26 de la manzana 101, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 01 al 05A, del 07 al 11 del 24 al 26 de la manzana 102,se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 01A, 07A y 08 de la manzana 103, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 12 al 21 de la manzana 123A, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 02 al 10 y del 11 al 19 de la manzana 123B,se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 02 al 10 y del 11 al 19 de la manzana 123C, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 10 al 18 de la manzana 124A, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 01 al 13, el 15 y 16 de la manzana 124B, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 01 al 14 de la manzana 124C, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 07 al 12 de la manzana 125A, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 01 al 10 y del 26 al 30 de la manzana 125B, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 06 al 10 de la manzana 126, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 02 al 06 de la manzana 127, se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas Nº 01 y 03A de la manzana 020, se dejaraboca de conexión frente a la parcela Nº 02 de la manzana 134.

Se construirán 23 bocas de registro con tabiques de hormigón y se colocarán tapas reglamentarias de hierro fundido.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 3. CAÑERÍA COLECTORA

Toda la tubería de la red colectora será de 160 mm de diámetro, de poli cloruro de vinilo (PVC) aprobado. Su colocación y técnicas de unión serán las indicadas por el fabricante.

La disposición de las cañerías se ajustará a las técnicas de construcción empleadas en obras civiles y sus diámetros y trazados serán los indicados en el plano de proyecto.

La profundidad de la cañería será la resultante de cumplir con las cotas de proyecto indicadas en el plano de obra. De acuerdo a la normativa vigente la tapada mínima en vereda es de 0,80 m y en calzada de 1,20 m; y la pendiente en tramos del 2.5 por mil y en tramos de ventilación del 3 por mil.

La Municipalidad indicará al constructor la ubicación del Punto Fijo y su cota respectiva

Por razones de seguridad y preservación, las canalizaciones paralelas a otros servicios deberán ubicarse a no menos de 0.60 m. de distancia entre diámetros exteriores. En los cruces con cañerías de la red de distribución de agua potable, ésta deberá quedar por encima de la colectora cloacal a no menos de 0.30 m. de distancia.

La municipalidad proveerá los planos de interferencias con otras redes de servicio aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y ARSA.

Artículo 4. UNIÓN DE LOS TUBOS

Se utilizarán tubos de PVC ø 160 mm con aros de goma incorporado, aprobadas con sello IRAM. En los casos donde se deban colocar los ramales para la acometida del servicio domiciliario y donde por razones de ubicación, sea necesario cortar los tubos, se procederá de la siguiente manera:

a)- Cortar los tubos con sierra o serrucho de dientes finos. Asegurándose de efectuar el corte a escuadra (90°) usando una guía.

b)- Eliminar con una escofina las rebabas de deja el corte en el extremo del tubo y efectuar un chaflán para facilitar su inserción.

c)- Limpiar meticulosamente el extremo y la campana del tubo o ramal, lubricar las partes a unir con detergente puro o glicerina e introducir el tubo en la conexión con un movimiento firme y parejo, de modo tal que el caño ingrese ⅘ de la longitud de la campana.

En los servicios domiciliarios se utilizarán tubos de PVC de ø 110 mm. La unión de las distintas piezas que integran esta cañería (caños y codos), se unirán con pegamento especial para PVC. A tal fin se procederá de la siguiente manera:

1)- Cortar los tubos con sierra o serrucho de dientes finos. Asegurándose de efectuar el corte a escuadra (90°) usando una guía.

2)- Eliminar con una escofina las rebabas de deja el corte en el extremo del tubo y efectuar un chaflán para facilitar su inserción.

3)- Lijar suavemente el extremo del tubo y la campana de tubo o accesorio, según corresponda, para facilitar la acción del adhesivo (no se debe rebajar la pared del tubo).
4)- Limpiar el extremo del tubo y la campana de la unión o accesorio con bencina blanca o diluyente duco, a fin de eliminar todo rastro de grasa o impureza. De ésta operación va a depender mucho la calidad de la unión.
5)- Aplicar adhesivo generosamente en el tubo y una capa delgada en la campana de los accesorios, utilizando una brocha. Ésta debe estar siempre en buen estado, libre de residuos de adhesivo seco. No se debe efectuar la unión de la cañería o el accesorio si están húmedos, a no ser que se use adhesivo especial de secado lento.
No trabajar bajo la lluvia o en lugares de mucha humedad.
6)- Introducir el tubo en la conexión con un movimiento firme y parejo. El tubo debe introducirse a ¾ de la longitud de la campana, mínimamente, girándose media vuelta y luego volver a la posición original para asegurar una unión óptima.
7°)- Una unión correctamente realizada mostrará un cordón adhesivo alrededor del perímetro del borde de la unión, éste debe limpiarse de inmediato, al igual que cualquier mancha de adhesivo que quede sobre o dentro del tubo o conexión.
La falta de este cuidado causa comúnmente problemas en las uniones cementadas.
8)- Toda operación, desde la aplicación de la soldadura hasta la terminación de la unión, no debe demorar más de un minuto, ya que el adhesivo es muy rápido.
Se recomienda no mover las piezas cementadas durante los tiempos indicados, en relación con la temperatura ambiente:
De 15° a 40°: 30 minutos
De 5° a 15°: 1 hora
De 0° a 5°: 2 horas
9)- Las pruebas hidráulicas de redes con uniones cementadas deben efectuarse al menos después de 24 horas de haberse realizado éstas, de manera de garantizar que los puntos de unión estén totalmente cementados.

Artículo 5. EXCAVACION.

En forma previa al inicio del zanjeo, la contratista realizará el cateo de redes subterráneas conforme a los planos de interferencias aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y AGUAS RIONEGRINAS S.A.
La zanja se excavará en el alineamiento del trazado de la tubería, de acuerdo al proyecto y considerando dificultades en el terreno, tales como árboles, postes, canales, otros ductos (gas, electricidad, teléfono, etc.).
La zanja tendrá una alineación perfecta entre extremos (bocas de registro) respetando las cotas y pendientes indicadas en los planos.
La profundidad de la zanja debe permitir instalar el encamado, el tubo y el relleno por sobre la clave de la cañería. Los niveles referidos en el proyecto corresponden al intradós de las cañerías o al cojinete dentro de la boca de registro, por lo tanto, se tendrá en cuenta la profundidad determinada por los niveles, más el encamado.
El ancho de zanja a nivel de la superficie varía en función de la profundidad de la excavación, el tipo de terreno, el tipo de talud y el diámetro del tubo a instalar. El ancho mínimo del fondo y a nivel de la clave del tubo será igual al diámetro exterior del caño más 30 cm de cada lado.
El material de la excavación será depositado a una distancia mínima de 45 cm del borde de la zanja. La proximidad y altura de dicho material no debe poner en peligro la estabilidad de la excavación.
El fondo de la zanja se debe limpiar para para eliminar piedras, raíces, afloramientos rocosos y cualquier otro elemento que ponga en riesgo la integridad de la tubería a instalar.
El relleno final deberá efectuarse tan pronto como sea posible después de instalada y probada la tubería, considerando que ya se hizo un relleno parcial y se efectuaron los ensayos pertinentes.
La zanja estrecha es el tipo más conveniente para instalar tuberías enterradas, ya que las cargas potenciales se minimizan. La zanja ancha implica que el tubo debe soportar pesos mayores que en el caso de la zanja angosta.
Si las paredes de la zanja son inestables, se deben instalar entibaciones, encofrados u otro medio para soportar las paredes.
Si el fondo de la zanja es inestable, se deberá estabilizar o utilizar otros métodos de fundación tales como envigado, uso de geo textiles, medios químicos, agotamiento, etc.

Artículo 6. ENCAMADO

Los tubos deben asentarse en el material de encamado en toda su longitud, por lo tanto, éste se construye de manera tal que se conforme libre de irregularidades y con la pendiente indicada en el plano de obra.
El fondo de la zanja debe ser continuo, plano y libre de piedras, troncos, materiales duros o constantes. Si el fondo es de material suave, fino, sin piedras y se puede nivelar fácilmente, no es necesario usar rellenos de base especial, siempre y cuando sean debidamente compactados. Si el fondo estuviera constituido por material pedregoso o rocoso, se debe colocar una capa de arena o material granular de 10 cm de espesor mínimo. No se deberá usar material arcilloso inmediatamente alrededor del tubo, ya sea en el encamado, relleno lateral o superior.
La superficie del material de encamado debe seguir la pendiente especificada en el proyecto, debiendo brindarse un apoyo uniforme y continuo en toda la longitud de la tubería que se instalará.

Artículo 7. COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA EN LA ZANJA.

La tubería se ensamblará dentro la zanja, razón por cual la cama de asiento se deteriora en los puntos de empuje. Estos deberán repararse en cada conexión y con anterioridad al agregado del nuevo tramo o accesorio.
Los caños serán rectos, sin curvaturas y la tubería deberá presentar un alineamiento perfecto sin ángulos o quiebres en las uniones de los distintos elementos que la integran.

Artículo 8. RELLENO.

El relleno debe efectuarse inmediatamente después de colocada la tubería.
El material de relleno destinado a estar en contacto directo con el tubo estará constituido por capas de arena o suelos granulares.
Una vez asentada la tubería sobre la cama nivelada, se rellenarán los costados del tubo, desde el encamado hasta el eje central de éste; se debe compactar perfectamente este material.
Posteriormente se debe agregar otra capa de material de relleno de manera que cubra el tubo hasta una altura de 150 mm sobre la clave de la tubería.

Se debe compactar esta capa exclusivamente sobre los bordes de la zanja dejando descubiertas las uniones entre tubos y tubos y piezas.

En esta instancia se realizará la prueba hidráulica

Se debe continuar el relleno de la zanja hasta llegar al nivel natural del terreno con tierra de la excavación previamente tamizada y debidamente compactada.

La tierra proveniente de la excavación debe ser tamizada con una malla cuya mayor abertura sea de 25 mm.

Este último relleno es efectuado por capas sucesivas, de un espesor máximo de 30 cm que se deben compactar adecuadamente. El número de capas dependerá de la profundidad de la zanja.

Artículo 9. PRUEBAS HIDRÁULICAS.

La prueba se realizará con los servicios domiciliarios completamente armados, con las bocas de conexión tapadas y en tramos completos entre bocas de registro. Se revisarán las uniones de todos los elementos componentes del sistema, las que deberán estar a la vista, mostrando todo su perímetro. La carga de agua en la tubería deberá conservar el nivel durante un lapso de 24 hs corridas. Se rechazará la prueba al mostrar fugas o disminuciones de nivel. La inspección la llevará a cabo personal de la Municipalidad y de ARSA.

Artículo 10. CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se dejarán bocas de servicio domiciliario en todas las parcelas con frente a la colectora, aún en aquellos terrenos que se encuentren baldíos. En éstos la inspección de la obra indicará con una señal, marca, estaca o en forma expresa escrita, la ubicación de la boca de servicio. Se realizarán con caños de PVC de ø 110 mm, por medio de un ramal de ø 160 mm a ø 110 mm, intercalado en la cañería y dos curvas a 45° de ø 110 mm. La pendiente mínima en el tramo horizontal será del 2,5 por mil y en tramos de ventilación del 3 por mil. La conexión del servicio se ubicará sobre el espacio de vereda, entre la línea municipal y cordón cuneta, a 1 m de este último y tendrá una tapada mínima de 0.90 m y 1.10 m de máxima.

Artículo 11. BOCAS DE REGISTRO

Las bocas de registros serán de hormigón, de diámetro interno de 1,20 m; espesor del fuste 0,20 m, losa de techo de espesor 0,20 m y armadura tipo O.S.N.

Estarán ubicadas según figura en plano de proyecto.

Artículo 12. PLANOS CONFORME A OBRA

Una vez aprobada la prueba hidráulica y antes del tapado de la cañería se medirá la ubicación de todas las bocas de servicio y relacionarán con cotas progresivas a la línea de edificación o línea municipal de la calle transversal más próxima y a la línea municipal frente a la parcela.

Se relevarán las cotas altimétricas de la colectora en cada servicio, de la boca de conexión al servicio domiciliario, de las alturas de veredas en proximidad del servicio (tenga mejoras o sea terreno natural) y niveles de bocas de registro.

Los datos de campo se tomarán en forma conjunta con personal de la empresa y el inspector designado por la municipalidad para la inspección de la obra.

Todos los datos solicitados se volcarán a planillas oficiales aportadas por ARSA y a plano “CONFORME A OBRA” que será confeccionado por el contratista al finalizar la obra. Otros datos relacionados a contenidos de la carátula y número de copias, se indicarán oportunamente.

Artículo 13. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias posibles a los usuarios y vecinos, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos. No obstante, la empresa contratista impedirá la circulación de personas ajenas a la obra en zonas no habilitadas donde exista riesgo de accidentes, a cuyo efecto se colocarán carteles de advertencia y barreras materiales que acoten el área de uso restringido deacuerdo a las normas de la D.N.V durante el período que dure la ejecución de los trabajos. Es obligación del CONTRATISTA señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Por lo tanto, será responsable de la colocación de vigilancia, carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos, adoptando toda forma posible de evitar accidentes a propios y terceros.La Contratista será la responsable de mantener dicha señalización, tanto de día como de noche, en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra.

Responsabilidad por señalización de obra o desvíos deficientes ejecutados por el contratista

Queda establecido que la empresa contratista no tendrá derecho a reclamos de indemnizaciones o resarcimiento por parte del Comitente y/o Licitante, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en las obras, quedando el Comitente y/o Licitante eximidos de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

Penalidades por señalización de obra o desvíos deficientes

Si el Contratista no diere cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, la inspección no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar.

Precauciones en zonas de obras en construcción

El CONTRATISTA impedirá que el usuario pueda transitar por tramos de camino no habilitados o que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará carteles de advertencia y barreras u otro medio eficaz. Será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren, como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en los tramos en obra y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos lugares. También deberá mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar mediante comunicados en medios locales.

Artículo 14.PLANOS CONFORME A OBRA

Como una de las condiciones para otorgar la Recepción Provisional del Proyecto, “La Contratista” deberá entregar a “LA INSPECCIÓN”, dos (2) archivos magnéticos con los Planos Conforme a Obra, donde se indicará detalladamente todo lo concerniente al Proyecto ejecutado, donde se indicarán entre otros las longitudes parciales y totales de

cordones, servicios removidos, su posición respecto a otras instalaciones existentes, accesorios instalados, etc., todo debidamente aprobado por "LA INSPECCIÓN". La confección de los Planos se hará adoptando las Normas IRAM, en cuanto a dimensiones, carátula y plegado. Asimismo entregará todos los permisos y planos aprobados por reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones.

Si "LA INSPECCIÓN" lo estimara conveniente, podrá además exigir los Planos de instalaciones especiales o de detalles.

Artículo 15.CARTEL DE OBRA

"La Contratista" deberá proveer y colocar por su cuenta un (1) Cartel indicador del Proyecto de dos con cincuenta (2.50) metros de alto por cuatro (4.50) metros de ancho.

El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material resistente a la intemperie. El letrero debe ser estable y cualquier rotura o deterioro debe ser subsanado por "La Contratista" en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez recibida la Obra, el cartel pasará a formar parte del patrimonio Municipal.

Leyenda (fuera de escala)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBRA DELEGADA:

MONTO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

CONTRATISTA:

REPRESENTANTE TECNICO:

GESTIÓN VIVIANA GERMANIER

TRABAJAMOS POR UNA CIUDAD INCLUSIVA

Artículo 16.PLAZO DE OBRA

Se estima un plazo de obra de 150(CIENTO CINCUENTA) días corridos.

Artículo 17.EQUIPOS A PROVEER

La contratista proveerá de los siguientes equipos que quedaran como propiedad del municipio, destinados a la Secretaria de Obras Publicas en un plazo no mayor a 30 días desde la firma del contrato.

Equipo 1: VIVROPISONADOR MOTOPISON PISON COMPACTADOR

Caracteristicas:

- Motor de gasolina.
- Potencia del motor: 4.8Kw (6.5HP).
- Peso: 79Kgs.
- Fuerza de impacto: 10kN.
- Tasa de impacto: 450-660rpm.
- Carrera de salto: 65 mm.
- Tamaño del zapato: 33X29cm.
- Volumen del tanque de combustible: 2.0L.

Equipo 2: GENERADOR ELECTRICO PORTATIL MONOFASICO

Caracteristicas:

- Potencia: 10 Kva
- Voltaje: 220 Vca
- Frecuencia: 50 Hz.
- Modelo Motor: KG690
- Potencia: 20 HP
- Arranque: eléctrico de 12 Vcc y auxiliar manual a soga retráctil
- Protección: parada automática por falta de nivel de aceite.
- Generador: con regulador de tensión electrónico automático (AVR).
- Tablero de comando: con instrumental de medición.
- Capacidad tanque combustible: 23 litros

Equipo 3: ACOPLADO TANQUE

- Volumen: 3000L
- Material: P.R.F.V. (Plástico reforzado con fibra de vidrio) ó Polietileno (Reforzado).

ANEXO I

Convenio UOCRA

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, comparecen por una parte, el Sr. Ricardo Di Clerico, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), correspondiente a la Seccional Río Negro, y por la otra el Dr. Carlos Johnston en representación del Municipio de la localidad de Catriel y expresan que:

I.-Luego de analizar detenidamente la situación de la actividad de los trabajadores constructores encuadrados dentro de las previsiones del CCT 76/75, ambas partes entienden que resulta prioritario encontrar un mecanismo que permita transitar con equidad y tranquilidad el tiempo necesario hasta alcanzar a una negociación convencional y paritaria integral y superadora de las condiciones salariales actuales, bregando en todo momento por la existencia de un trato salarial adecuado y justo que permita la justa retribución y el reconocimiento de la relevancia de la tarea que desarrollan los trabajadores constructores.-

II.-En virtud de lo manifestado anteriormente, las partes luego de un amplio debate, conjuntamente acuerdan: con aplicación para el egido de la localidad de Catriel, y aplicable a las empresas contratistas constructoras que desarrollen sus actividades en el marco del CCT 76/75, se abonará a cada trabajador la suma diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150) en concepto de ayuda alimentaria, por día efectivamente trabajado, aplicable a todas las categorías del CCT 76/75 y con carácter no remunerativo.- A todos los efectos, el Municipio de la localidad de Catriel, es responsable de la aplicación del presente acuerdo, debiendo garantizar su efectivo cumplimiento.-

III.-Las partes solicitan a la autoridad de aplicación, que a la suma no remunerativa pactada al punto precedente, le sea conferido el carácter estipulado en la Ley 26.176 en tanto que el CCT 76/75 resulta ser una norma convencional, vinculada a la actividad de la construcción.-

IV.-Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el organismo laboral competente a fin de requerir su homologación.-

ACCIÓN RIO NEGRO

FOLIO Nº

miércoles, 02 de julio de 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº **186.133-U-14** del registro de la Delegación de Trabajo de Catriel, dependiente de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia por un acuerdo de partes entre: LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL RIO NEGRO S/ ACUERDO CONCILIATORIO C/ MUNICIPALIDAD DE CATRIEL.

Que, a fs. 01, de las presentes actuaciones las partes arriban a un acuerdo y se detalla la modalidad.-

Que, la parte empleadora se hace responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 4.016/05, con respecto al pago de tasas y retribuciones correspondiente a homologaciones.

Que, conforme el Art. 15º de la ley 20744 (t.o), Art. 41 de la Ley Pcial 3.803, Resolución 1024/12, el Delegado Zonal de Trabajo esta facultado para homologar o no el acuerdo arribado entre las partes, entendiendo que a través del mismo se ha alcanzado una justa composición de derechos e intereses entre las partes.-

Por ello:

EL DELEGADO DE TRABAJO DE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR, el acuerdo celebrado a fs.01de las presentes actuaciones entre: LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL RIO NEGRO S/ ACUERDO CONCILIATORIO C/ MUNICIPALIDAD DE CATRIEL.

Conforme a las facultades conferidas por las normativas legales presentes.-

ARTICULO SEGUNDO: Notificar, a las partes involucradas en el presente acuerdo.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

Me notifico con copia de la RESOLUCION Nº 048/14

MARTINEZ MARIO
Delegado de Trabajo Catriel
SECRETARIA DE TRABAJO
PROV. RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

ANEXO II

DETALLE CONSTRUCTIVO

ANEXO III

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora Intendente

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma _____ __, representada legalmente por _____ _____, abajo firmante, quien fija domicilio legal en calle _____ de la ciudad

de _____, provincia de _____, presenta su propuesta para la ejecución del **CONCURSO DE PRECIOS** _____**"*CONSTRUCCION RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI*"(incluidos materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra)"** y declara que:

a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación del llamado y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.

b) Garantiza la autenticidad y la exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier persona física o jurídica.

c) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado.

d) Conoce las normativas que se aplica al presente Acto Licitatorio.

e) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Acto.

f) Declara que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Rio Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

_____

Firma

Fecha:

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

La firma _____, representada legalmente por _____, abajo firmante, quien fija domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____ provincia de _____, que concurre al **CONCURSO DE PRECIOS** _____**"*CONSTRUCCION RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI*",(incluidos materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra)-"** realizado por la Municipalidad de Catriel, declara:

a) Haber estudiado minuciosamente la documentación de la obra y haber reconocido el lugar y las condiciones donde se desarrollan los trabajos en cuestión.

b) Aceptar la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Rio Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

_____

Firma

Fecha:

ANEXO V

OFERTA ECONOMICA

Señora Intendente

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma _____, quien fija domicilio legal en calle _____N° _____de la cuidad de _____, provincia de _____, representada por el Sr_____; luego de estudiar cuidadosamente los documentos del **CONCURSO DE PRECIO N°**_____**"*CONSTRUCCION RED DE CLOACAS BARRIO MOSCONI*", (incluidos equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra),** no quedando dudas de la interpretación de la misma y aceptando -por lo tanto- el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y la Ley J N° 286 de Obras Públicas, ofrece realizar la ejecución de esta contratación, en la suma de **PESOS** _____ _____ ($_____), siempre que le sean adjudicadas.

Por otra parte, se compromete a mantener esta Oferta por el término de 10 (DIEZ) días hábiles.

Firma
Fecha:

PLANILLA DE COTIZACION

CONCURSO DE PRECIOS _____

MUNICIPIO DE CATRIEL

COLECTORA CLOACAL DOMICILIARIA BARRIO MOSCONI
LOCALIDAD: CATRIEL - PROVINCIA: RIO NEGRO

PRESUPUESTO				Mes Base			FECHA
N°	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL	% INCIDENCIA
	GENERALES						
1	Cartel	U	1				
2	Red cloacal						
2.1	Excavaciones para colocación de cañería cloacal de PVC Clase 4 DN 160 mm	ML	2100				
2.2	Colocación de cañería cloacal de PVC Clase 4 DN 160 mm	ML	2100				
2.3	Construcción de bocas de registro	U	23				
3	Instalacion domiciliaria de cloaca	U	160				
					Total	$	

_____

Firma
Fecha:

CATRIEL, 27 de Mayo de 2022.-

VISTO; el Dictamen Nº 007/22 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho tiene origen en el análisis de la Nota Nº 675/21 del Poder Ejecutivo Municipal, que adjunta documentación vinculada con el convenio de Donación con Cargo de Inmuebles Reunidos, celebrado entre la Municipalidad de Catriel y VISTA OIL & GAS ARGENTINA SAU, que afecta a dos inmuebles de su propiedad;

Que la empresa VISTA, titular y operadora de concesiones de explotación de hidrocarburos cercanas al nuestro ejido, considera al Municipio un actor clave en el desarrollo integral y sustentable de la región, en el marco de lo cual, y a través de mesas de diálogo permanentes, trabajan en una agenda de temáticas vinculada al fortalecimiento institucional, económico y comunitario;

Que VISTA es propietaria de dos inmuebles que a su criterio podrían ser de gran utilidad para el Municipio, por lo que es su intención darlas en donación con cargo;

Que ambos inmuebles se encuentran a la fecha usurpados, todo lo cual se encuentra reflejado en los informes sociales que presenta la Secretaría de Políticas Sociales;

Que el Municipio de Catriel, consciente de la situación de los ocupantes de los inmuebles, y manteniendo la línea trazada en sus políticas sociales y de asistencia a miembros de la Comunidad en estado de vulnerabilidad, considera necesario disponer de recursos para atender el cien

por ciento (100%) del pago de un (1) año de alquiler para cada una de las familias, extendible el beneficio a medio año más con el pago del cincuenta (50%) del valor de los alquileres de referencia. Esto permitirá disponer de los inmuebles para el uso de áreas municipales;

Que es procedente la aceptación formal de la donación referida, toda vez que la Carta Orgánica Municipal lo establece claramente en su Artículo 273 Inciso 9 “Aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del Municipio”;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación con cargo de dos (2) inmuebles por parte de la firma Vista Oil & Gas Argentina SAU a favor de la Municipalidad de Catriel, que a continuación se consignan:

1- Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 372, Parcela 04B.-

2- Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 346, Parcela 12.-

Artículo 2°: Realizadas las actuaciones administrativas y registraciones derivadas de esta aceptación, los bienes donados deberán ser incorporados al Patrimonio Municipal.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 282/22

CATRIEL, 27 de Mayo de 2022.-

VISTO; el Dictamen Nº 008/22 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resulta del análisis de la documentación que adjunta la Nota Nº 300/22 del Poder Ejecutivo Municipal, es la que da origen a dicho dictamen;

Que específicamente se remite copia del Convenio de Donación de fecha 08 de abril de 2022, suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Asociación CATRIEL RUGBY CLUB, cuyo objeto es la donación a título no oneroso, de una de las estructuras que forman parte del medio tubo que fuera utilizado para la práctica del skate oportunamente;

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro

CATRIEL, 27 de Mayo de 2022.-

VISTO; el Dictamen Nº 009/22 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resulta del análisis de la documentación que adjunta la Nota Nº 345/22 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que se trata de una copia del Convenio de Donación de fecha 18 de abril de 2022, suscripto entre la Municipalidad de Catriel y el Club Social, Cultural y Deportivo UNIÓN DEPORTIVA CATRIEL, que deja constancia de la donación a título no oneroso, de una de las estructuras que forman parte del medio tubo que fuera utilizado para la práctica del skate oportunamente;

Que es procedente formalizar a través de la presente ordenanza, la donación referida, toda vez que la Carta Orgánica Municipal lo establece claramente en su Artículo 273 Inciso 9 "Aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del Municipio";

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Donar a título no oneroso al Club Social, Cultural y Deportivo UNIÓN DEPORTIVA CATRIEL una de las estructuras que forman parte del medio tubo que fuera utilizado para la práctica del skate oportunamente, en el estado que se encuentra.-

Que es procedente formalizar a través de la presente ordenanza, la donación referida, toda vez que la Carta Orgánica Municipal lo establece claramente en su Artículo 273 Inciso 9 "Aceptar o rechazar donaciones, legados y/o liberalidades a favor del Municipio";

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 2°: A partir de la recepción del bien por parte de CATRIEL RUGBY CLUB el Municipio no asume ninguna responsabilidad respecto de los terceros en el uso y destino de la donación.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 283/22

Artículo 2°: A partir de la recepción del bien por parte del Club Social, Cultural y Deportivo UNIÓN DEPORTIVA CATRIEL la Municipalidad de Catriel no asume ninguna responsabilidad respecto de los terceros en el uso y destino de la donación.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 284/22

CATRIEL, 13 de Junio de 2022.-

VISTO; la Nota N° 353/22 del Poder Ejcutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada, remite para tratamiento legislativo el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del Buffet de la Estación Terminal de Ómnibus de Catriel;

Que el art. 1° del mismo, propone el llamado a Concurso de Oferentes para adjudicar la explotación comercial del Buffet de la E.T.O.C., describiéndose la totalidad de los servicios con que cuentan el salón de cocina y el salón de servicio, como así también detalles de la estructura edilicia;

Que, del resto de su articulado se puede apreciar que se establecen requisitos específicos para la Presentación de Propuestas; se mencionan las Características Generales de la concesión; el Término de la concesión, entre otras disposiciones que en concreto establecen claras reglas para la participación de los ciudadanos interesados en poner en marcha un servicio del que hoy la E.T.O.C. carece;

Que el tema es objeto de análisis por parte de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, quien emite sobre ello, su Dictamen N° 010/22;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del Buffet de la Estación Terminal de Ómnibus de Catriel, que conforma la presente en diez (10) fojas.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para el llamado a Concurso de Oferentes.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 285/22

CATRIEL, 13 de Junio de 2022.-

VISTO; el Dictamen N° 003/22 procedente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda;Y

CONSIDERANDO:

Que el despacho plasma el análisis y conclusión final sobre la Nota N° 162/22 del Poder Ejecutivo Municipal, que adjunta el Pliego de la Licitación Pública para la venta de parcelas no promocionales para uso comercial, vivienda única o desarrollo inmobiliario;

Que la propuesta se ha evaluado teniendo presente las disposiciones vigentes de la Ley Municipal N° 753/12 y su modificatoria Ley N° 907/16, instrumentos que fijan el marco para la venta de Terrenos Promocionales y No Promocionales;

Que, acceder a un terreno con fines de desarrollo comercial, inmobiliario y para vivienda unifamiliar, hoy se ha convertido en inalcanzable para muchos vecinos, debido a la inflación que se registra en los últimos años con una devaluación considerable del valor de nuestra moneda;

Que con esta propuesta ingresada por el Ejecutivo Municipal, se quiere brindar la posibilidad a quienes cumplan con los requerimientos establecidos que puedan acceder, según las bases de licitación, a la obtención de una parcela para concretar el sueño de vivienda única como principal objetivo y/o proyectos de emprendimiento comercial;

Que en el trabajo realizado con Comisión y evaluados los factores mencionados, se proponen algunas adecuaciones a la idea original, las que se consideran importantes para el buen cumplimiento y aplicación de esta propuesta;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación para la venta de doce (12) parcelas no promocionales para uso comercial, vivienda única o desarrollo inmobiliario, que se adjunta en nueve (9) fojas se integra.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para el llamado a licitación.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 286/22

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS:

LICITACION PUBLICA Nº /22

OBJETO: Llamado a Licitación para la venta de lotes no promocionales para uso comercial, vivienda única o desarrollo inmobiliario.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil ($2.000).-

BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Llamado a Licitación para la venta de doce (12) parcelas no promocionales a fines de uso comercial, vivienda única o desarrollo inmobiliario.-

ARTÍCULO 2°: Las consultas sobre Bases y Condiciones deberán realizarse en la sede de la Municipalidad de Catriel, domicilio Av. San Martin 59 de la Ciudad de Catriel, en el sector de Tierras y Catastro. La presentación de las propuestas será en Mesa de Entradas de la Municipalidad en horario de 8:00 a 12:00 horas hasta el día establecido para la apertura de las ofertas. La apertura se realizara el día y hora ….. y en lugar……..

ARTICULO 3°: El valor del Pliego será de Pesos Dos mil ($2.000) y servirá para la presentación de las ofertas por la parcela.-

ARTÍCULO 4°: PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES - PROPUESTAS: Las propuestas de los oferentes deberán efectuarse en dos (2) sobres cerrados, donde incluya:

1° Sobre:

- Copia del recibo municipal de adquisición del pliego
- Nombre y Apellido completo
- Copia del Documento Nacional de Identidad del proponente.
- Declaración jurada de que no posee terrenos a nombre propio y/o su conyugue y/o unión convivencial registrada, para vivienda única.
- Adjuntar informe del proyecto a desarrollar como inversión comercial y/o inmobiliario
- Certificado de factibilidad acorde a la zonificación vigente, según el Proyecto de Inversión Comercial a presentar.
- Domicilio constituido en el radio de Catriel, con residencia comprobable, mínima de cinco (5) años en la Ciudad.
- Estado civil.
- CUIT o CUIL y condición tributaria.-
- Email y teléfono.
- Libre de Deudas Municipal.
- Identificación del lote por el que oferta.
- Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.

2° sobre:

La oferta efectuada será presentada conforme a la planilla ANEXO I.

ARTICULO 5°: Los sobres de presentación llevarán como única leyenda lo siguiente:

LICITACIÓN POR TERRENOS NO PROMOCIONALES N°_____

LOTE_____ MANZANA "_____"

Sobre 1° - Sobre 2°

El listado de parcelas a vender se encuentra detallado en el ART. 9°.-

ARTÍCULO 6°: Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de las propuestas en el formulario de cotización.-

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a determinar un máximo de tres (3) parcelas para desarrollo inmobiliario, que serán distribuidas dentro del esquema a vender, según su valoración.-

ARTÍCULO 8°: Establecer que todas las ofertas que se realicen para adquirir parcelas cuyo uso sea comercial y/o desarrollo inmobiliario, quedarán exceptuadas de cumplir lo dispuesto en el ART 4° Régimen No Promocional correspondiente a la Ley Municipal N° 907/16.-

ARTÍCULO 9°: Establecer el siguiente esquema de valores base por M2, a los efectos de la presente licitación:

a- Pesos: Tres mil ($3.000,00.-) - Comercio/Vivienda unifamiliar/ desarrollo inmobiliario

N°	Manzana	Lote	Metros 2
1	652	13	195.50
2	652	14	200
3	652	15	200
4	652	16	200
5	652	17	200
6	652	18	195.50

Ubicados sobre calle Juan Benigar, Barrio Preiss, entre calles La Paz y Rio de Janeiro, cuenta con servicios de luz, red de agua potable y red de gas domiciliario.-

b- Pesos: Tres mil setecientos cincuenta ($3.750,00.) - Comercio/Vivienda unifamiliar/ desarrollo inmobiliario

N°	Manzana	Lote	Metros 2
1	960	21	579,57
2	960	22	253.00

Ubicados sobre calle Rawson y Av. del Trabajo, Barrio Ciudad de Catriel, cuentan con servicios de luz, red de agua potable.-

c- Pesos: Seis mil ($6.000,00.-) - Comercio/Vivienda unifamiliar/ desarrollo inmobiliario

N°	Manzana	Lote	Metros 2
1	278	22	364.58
2	278	23	320.03
3	278	25	391.20
4	278	26	390.00

Lotes 22 y 23: Ubicados sobre calle Chubut y Hugo Sosa, barrio Marini, cuentan con servicios de luz, red de agua potable, cloacas, cordón cuneta, asfalto y red de gas domiciliario.-

Lotes 25 y 26: Ubicados sobre calle Córdoba, barrio Marini, cuentan con servicios de luz, red de agua potable, cloacas, cordón cuneta, asfalto y red de gas domiciliario.-

ARTÍCULO 10°: Forma de pago:

a- Las ventas podrán ser pagadas al contado el total del precio.-

b- Financiado con una entrega no menor al treinta (30%) por ciento del total del valor de la parcela y el saldo en hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales, consecutivas con más un interés establecido en el cinco (5%) por ciento mensual de cada cuota.-

Las ofertas no podrán ser inferiores a la base oficial por metro cuadrado establecida precedentemente. -

Los pagos previstos en este Artículo deberán realizarse en la Tesorería Municipal y podrán efectuarse en dinero en efectivo o transferencia bancaria.-

ARTÍCULO 11: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en el día y hora señaladas en el artículo 2º del presente Pliego. Será presidido el acto por la "Comisión de Adjudicación" que se designe a sus efectos, en presencia de las personas que presentaron propuestas que deseen hacerlo. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o se declarara asueto administrativo, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato posterior a la misma hora. Sólo se tendrán en cuenta las ofertas que se hubieren presentado hasta la hora fijada para la presentación de propuestas.

No se admitirá más de una (1) propuesta de compra de lote por proponente.-

En primer término, se verificará si las propuestas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso (Sobre 1), desechándose las que no reúnan los requisitos, hecho lo cual, se iniciará la lectura de las demás.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejando constancia de los nombres de los proponentes, de los precios que ofrecen, monto total, rebaja o aumento, observaciones inherentes al acto que formulen los proponentes presentes, y de las propuestas rechazadas, a quienes pertenecen y la causa del rechazo. Realizada esta operación se dará lectura a viva voz al Acta, la que será firmada por los funcionarios presentes.-

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN: De existir dos o más ofertas iguales por la misma parcela, tendrá prioridad de compra el oferente nacido en la ciudad de Catriel (Ley Municipal N° 753/12). De persistir la igualdad, se pasará a un cuarto intermedio de cuarenta y ocho horas, a los fines de que los proponentes que hayan realizado una oferta igual, presenten una nueva oferta que no podrá ser por un precio inferior al originariamente ofrecido, lapso en el cual estos proponentes deberán ajustar sus nuevas ofertas y presentarlas en sobre cerrado, los cuales se procederá a la apertura de los mismos para su adjudicación final en la fecha y lugar que estipule la Comisión Actuante. –

De persistir la igualdad, la adjudicación se realizará a la oferta más conveniente, a criterio discrecional de la Municipalidad, que se reserva expresamente el derecho a la elección de la oferta. No podrá adjudicarse al mismo oferente más de un lote. Para el caso en que un lote no presente ofertas, se deberá volver a llamar a Licitación. –

Luego de analizadas las propuestas por parte de la Comisión formada a tal efecto, la adjudicación se realizará dentro de un plazo de diez (10) días del acto de apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 13: CONDICIONES CONTRACTUALES:

Los boletos de compra y venta deberán ser suscriptos por los adquirentes dentro de los diez (10) días de producida la adjudicación, y se ajustarán a las siguientes previsiones:

a) Entrega inicial y plan de pago, o pago total.

b) Posesión del inmueble: Se entregará la posesión una vez cumplimentado el requisito anterior, por parte de la autoridad municipal. Se suscribirá un acta de toma de posesión, firmada por el adjudicatario y funcionario municipal.

c) Responsabilidad del adjudicatario: El adquirente que tenga saldo pendiente de pago, y entre en mora por pagos adeudados, lo será en forma automática sin interpelación alguna, devengándose a partir de la constitución en mora, un interés punitorio del cinco (5%) por ciento mensual sobre el importe de la deuda. La falta de pago de cualquiera de las cuotas dará derecho a la Municipalidad a resolver el contrato, sin derecho del adjudicatario a solicitar la restitución de las sumas pagadas (Sean como cuotas o anticipo de la compra, o cualquier otro concepto derivado de la presente licitación), las cuales serán consideradas como pago de daños y perjuicios. La parcela deberá ser restituida por el adjudicatario libre de obras o bienes o personas. En caso de existir obras en la parcela el adjudicatario o cualquier tercero no tendrán derecho alguno a exigir el pago o restitución de las obras o mejoras realizadas.

d) Transferencia del Dominio: El adquirente del inmueble de la presente licitación, tendrá a su cargo todos los gastos que demanda la escrituración del inmueble a su nombre, trámite que tendrá lugar una vez que se abone en forma total el mismo y durante el periodo que dure el trámite administrativo correspondiente. La escritura traslativa de dominio, será labrada por el escribano que designe el comprador, quedando obligada la Municipalidad a suministrarle toda la información que fuere necesaria y a presentarse puntualmente al acto de escrituración.

e) El comprador da expresa conformidad de que recibe la parcela en el estado en que se encuentra renunciando a todo tipo de reclamo legal posterior contra la Municipalidad. -

ANEXO I

Licitación Pública N° /202___, para la venta de parcelas No Promocionales para uso comercial, vivienda única **o** desarrollo inmobiliario, propiedad de la Municipalidad de Catriel.-

OFREZCO POR EL INMUEBLE IDENTIFICADO:

Mza Nº : ____ Parcela N° _____ Sección:_____ M2_____

LA SUMA DE PESOS:_____

En Letras:_____

FORMA DE PAGO:

_____
_____
_____
_____

_____

FIRMA OFERENTE

a) Expresa conformidad del comprador que lo recibe en el estado en que se encuentra y que es de su conformidad renunciando a todo reclamo posterior.-

b) Toda adquisición por parte de particulares quedará expresamente definida no aceptando especulaciones de ninguna índole por parte de los mismos, comprometiéndose a realizar las edificaciones dentro de los tres (3) años de la compra del mismo. La edificación se realizará de acuerdo a las disposiciones que en la materia son vigentes en el Municipio.

El valor del lote se fija en las sumas bases establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente concurso.

ANEXO II

Planos de ubicación de lotes

CATRIEL, 13 de Junio de 2022.-

VISTO; la importancia de acercar a las **Escuelas Primarias de Catriel** el Concejo Deliberante Municipal, mostrar su funcionamiento, sus alcances y limitaciones dentro del gobierno municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos de las escuelas primarias de nuestra localidad suelen visitar nuestras instalaciones cuando cursan cuarto grado, dada la curricula que ven en ese tramo de su trayectoria escolar primaria;

Que por la pandemia del COVID-19, durante el año 2020, los alumnos que en ese entonces cursaban cuarto grado no pudieron visitar las instalaciones del Concejo Deliberante por protocolos sanitarios;

Que es importante visibilizar las instituciones democráticas de la Ciudad, poder dimensionar el valor de nuestro sistema, sobre todo para aquellos que no vivieron periodos donde se perdió el derecho a elegir; es por ello que se busca valorar y consolidar cada vez más la democracia, y es el Concejo Deliberante una de las instituciones más representativas del sistema democrático;

Que es una buena oportunidad para explicar y mostrar la división de poderes del estado, que los niños interactúen con los concejales y que vean que el actual sistema permite a todos los ciudadanos que cumplan mínimos requisitos, ocupar cargos en los órganos de gobierno;

Que el Bloque de Concejales de JSRN Mo.V.I.C. a través de su Proyecto de Ordenanza N° 006/22 y en base a las apreciaciones expuestas, plantea la idea de sesionar en establecimientos educativos primarios de nuestra localidad, para alumnos de sexto grado;

Que la matrícula de alumnos de 6to grado de nuestra localidad se estima en 450 alumnos, por lo cual se proponen 3 sesiones en 3 establecimientos educativos a efectos de poder hacer partícipes a todos;

Que esta iniciativa, guarda relación con la concurrencia del Concejo Deliberante a todas las Escuelas Primarias, Secundarias e Institutos Terciarios de Catriel, con el propósito de hacer entrega de ejemplares de la Carta Orgánica Municipal, material histórico referente a la creación de Catriel como así también Planos de la Ciudad; todo ello con el fin de contribuir con la tarea del docente en la transmisión de conocimientos;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art 74 expresa: “El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del Pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales”;

Que es la Comisión de Cultura y Educación quien aborda el tratamiento de la propuesta, expidiéndose sobre ello en los términos de su Dictamen N° 005/22;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Implementar el programa “EL CONCEJO DELIBERANTE EN LAS ESCUELAS”, que tiene por objeto desarrollar sesiones ordinarias en los establecimientos educativos Primarios de nuestra Ciudad.-

Artículo 2°: Gestionar ante la Supervisión de Nivel Primario del Consejo Provincial de Educación con asiento en Catriel, autorización para desarrollar en forma anual este programa.-

Artículo 3°: Coordinar con los Directivos de la Escuelas la realización de tres (3) sesiones ordinarias que congreguen a todos los alumnos de 6to grado, en el edificio escolar, día y horario más adecuados para ello. -

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 287/22

CATRIEL, 13 de Junio de 2022.-

VISTO; el Acta de la reunión mantenida entre este Concejo Deliberante Municipal y vecinos de Colonia Ovejero, en la víspera; y

CONSIDERANDO:

Que el texto de la misma, deja constancia de la disconformidad de los vecinos por el elevado valor de las tasas municipales por servicios, que deben abonar al Municipio de Catriel y que derivan de la aplicación de la Ordenanza Fiscal 2022;

Que asimismo, plantean cuestionamientos por los servicios municipales que debe recibir el sector, por cuyos conceptos tributan, y por los que efectivamente se prestan;

Que el sector rural de Colonia Ovejero, se encuentra comprendido por las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 265/21 en la zona RE (Residencial Especial);

Que en el entendimiento del justo reclamo de los vecinos y a efectos de evitar futuros y mayores reclamos, existe la decisión política de evaluar la correspondencia de lo planteado, por tanto la aplicación de la norma;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales emite al respecto su Dictamen 011/22, proponiendo una serie de medidas para atender en forma integral la situación descripta;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Suspender con carácter de excepción, la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 265/21 hasta el día 30 de Junio de 2022, para los vecinos propietarios de inmuebles de Colonia Ovejero, en lo que respecta a la Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto el derecho a la percepción de los valores (cedulones) que por ese concepto se emitieron a nombre de los vecinos de Colonia Ovejero.-

Artículo 3°: Determinar la conformación una Mesa de Trabajo integrada por la Secretaría de Hacienda, Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad de Catriel, Concejo Deliberante y Junta Vecinal de Colonia Ovejero, a los efectos de analizar puntualmente el alcance de la normativa y su aplicación.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 288/22

CATRIEL, 10 de Agosto de 2022.-

VISTO; el Dictamen N° 013/22 resultado de la intervención de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; Y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión analiza la situación de los vecinos de Colonia Ovejero, en lo que respecta a su condición de contribuyentes municipales frente al pago de tasas por servicios a la propiedad;

Que, en razón de ello y en tanto se realiza una evaluación integral de la correspondencia del pago de las diferentes prestaciones que se brindan en el sector, el Concejo Deliberante sancionó la OM 288/22, cuyo art. 1º suspende la

aplicación de la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 265/21 hasta el día 30 de Junio de 2022, para los vecinos propietarios de inmuebles de Colonia Ovejero, en lo que respecta a la Tasa por Servicio a la Propiedad;

Que en ese marco, se conformó una Mesa de Trabajo con las diferentes partes interesadas en la resolución de este conflicto: Secretaría de Hacienda, Dir. de Tierras y Catastro de la Municipalidad de Catriel, Concejo Deliberante y Junta Vecinal de Colonia Ovejero, a los efectos de analizar puntualmente el alcance de la normativa y su aplicación;

Que es clara la intención y el compromiso del Municipio de arribar a una justa decisión que lleve tranquilidad al vecino, que asegure una adecuada prestación de los servicios y que en contrapartida, el Municipio vea retribuida la misma;

Que, dado que son varios los aspectos que deben ajustarse y definirse, es conveniente, hasta tanto ello no ocurra, suspender nuevamente la aplicación de la OM 265/21.

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Suspender con carácter de excepción, la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 265/21 hasta el día 31 de diciembre de 2022, para los vecinos propietarios de inmuebles de Colonia Ovejero, en lo que respecta a la Tasa por Servicio a la Propiedad.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto el derecho a la percepción de los cedulones que por ese concepto se emitieron a nombre de los vecinos de Colonia Ovejero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 289/22

CATRIEL, 10 de Agosto de 2022.-

VISTO; la Nota N° 475/22 IML; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite para análisis y tratamiento legislativo, el convenio de fecha 03 de noviembre de 2021, suscripto por la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel;

Que el Convenio de ACCESO AL SUELO tiene por objeto garantizar el otorgamiento de lotes del "Loteo Nuevas Raíces" a personal de seguridad dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, en el marco del Programa Río Negro Suelo Urbano;

Que la MUNICIPALIDAD se obliga a reservar para la SECRETARÍA la cantidad de lotes equivalentes al diez por ciento (10%) del loteo realizado en el marco del PROGRAMA;

Que el convenio determina además el destino exclusivo de los lotes, las condiciones de acceso al PROGRAMA, las condiciones de adjudicación definitiva, entre otros aspectos;

Que la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales interviene en el análisis del asunto expuesto, emitiendo sobre ello el Dictamen N° 014/22;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la

sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Ratificar el Convenio DE ACCESO AL SUELO celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel, con fecha 03 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 290/22

CATRIEL, 10 de Agosto de 2022.-

VISTO; la Ley Municipal N° 753/12 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que esta normativa regula la venta, adjudicación, cesión y todos los actos administrativos referidos a la venta de tierras municipales en sus diferentes categorías;

Que la última modificación que se realizó a la misma respecto del valor de cada categoría de tierras municipales, consta en la OM N° 261/21, manteniendo siempre el objetivo primordial del gobierno municipal cual es generar un marco legal justo y equilibrado que permita el acceso de los ciudadanos de Catriel a la tierra fiscal;

Que a pesar de actualización, los valores siguen estando muy por debajo de los valores reales de venta;

Que un terreno promocional promedio de 10x30 mts, tiene un valor de Pesos: Ciento ochenta mil ($180.000); con la modificación que se propone, el mismo pasaría a costar Pesos: Trescientos mil ($300.000). Este monto más las facilidades de pago que da el Municipio, no resulta significativo para aquella persona que quiere acceder a su tierra propia;

Que como antecedente a tener en cuenta, y dado los bajos valores que fija la OM N° 261, el Concejo tuvo que actualizar los mismos para poder incorporar lotes al Programa Río Negro Suelo Urbano;

Que el valor que se asigna a cada terreno municipal es la base mínima de venta; que puede verse modificado dependiendo de las mejoras y ubicación de los mismos;

Que aún con los nuevos valores propuestos, la tierra municipal sigue resultando accesible si se considera el elevado valor que opera el mercado inmobiliario local;

Que dicho sector maneja valores que rondan Pesos: Un millón quinientos mil ($1.500.000.-) para terrenos, cuando los no promocionales, con la actualización, llegan a un valor promedio de Pesos: Novecientos mil ($900.000);

ORDENANZA MUNICIPAL N° 291/22

CATRIEL, 10 de Agosto de 2022.-

VISTO; la nota presentada por el vecino Eulogio Olguin; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita la cesión del espacio verde que se encuentra en la intersección de calle Cuba y Avenida Mosconi;

Que sobre dicho espacio, existe una autorización de tenencia para su cuidado y mantenimiento, en favor del Sr. Olguín Cloefe Ramón, padre del presentante;

Que, dicha autorización fue dada a los 21 días del mes de mayo de 1981, firmada por el Intendente Municipal Dr. MARCHIOLLI Eduardo;

Que desde la Comisión de Obras y Servicios Públicos se solicitó informes a la Dirección de Tierras y Catastro y a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio, para conocer el estado del mismo;

Que de la información suministrada por la Secretaría de Ambiente y Sustentabilidad; Subsecretaría de Tierras; Dirección de Medio Ambiente, y Dirección de Espacios Verdes, se desprende que:

Que todo esto ha sido analizado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a instancias del Proyecto de Ordenanza N° 009/22 del Bloque de Concejales de JSRN -Mo.V.I.C., cuyo propósito es la actualización de los valores de tierras municipales;

Que los Sres. Concejales, reunidos en sesión extraordinaria de la fecha, disponen la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 5° inciso b) de la Ley Municipal N° 753/12, de fecha 30 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: FIJAR los valores para cada categoría de tierras municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

a)- TERRENOS PROMOCIONALES: $ 1.000,00.- (Pesos: Mil con 00/00 centavos) el m2.-

b)- TERRENOS NO PROMOCIONALES: $ 3.000.- (Pesos: Tres mil con 00/00 centavos) el m2 (como base de m2 para abrir la licitación).-

c)- VENTA DIRECTA: según cada proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal. -

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

- Según el Plano de Mensura Particular con fraccionamiento Nº 125/79 el Lote 22 ubicado en calle Cuba esq. Avda Mosconi se visualiza designado como Espacio verde.
- Se tiene conocimiento que actualmente existe una edificación en uso en el lote 22
- El costo de intervención por parte del municipio para erradicar y desmantelar el lugar sería considerablemente mayor al de acondicionar el espacio para que funcione con tal fin.
- Suelo ocupado y probablemente compactado por pesos edilicios que no favorecen el crecimiento de especies cespitosas y/o arbustivas.
- Por lo que el laboreo del suelo para el sistema de riego se verá dificultado.
- Baja productividad potencial producto de la construcción
- La construcción existente previene la aparición de microbasurales.

Que, para realizar cualquier tipo de trámite, primeramente es necesario desafectar del destino original de dicho espacio verde;

Que la familia se encuentra haciendo los trámites sucesorios del mismo, constancia de lo cual obra en la Comisión interviniente;

Que de ser vendida la parcela, se realizará en el estado en que se encuentra la misma; no incluirá el costo de mejoras que tuviere el sector como asfaltado y cordón cuneta, por las cuales deberá realizarse el pago correspondiente;

Que a partir de la compra del mismo, será responsabilidad del comprador la realización de los trámites correspondientes para su escrituración, deslindando de cualquier responsabilidad al Municipio de Catriel.

Que los Sres. Concejales, reunidos en sesión extraordinaria de la fecha, disponen la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien de dominio público la Parcela 22 de la Manzana 116 Sección "J", según Plano de Mensura 125/79.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar los trámites administrativos correspondientes para vender al Sr Eulogio OLGUIN la parcela antes mencionada, con los valores que establece la normativa vigente para Terrenos No Promocionales.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 292/22

CATRIEL, 14 de Septiembre de 2022.-

VISTO; el Dictamen Nº 015/22 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, encuentra su origen en la evaluación de la solicitud planteada por el Poder Ejecutivo Municipal vía Nota Nº 526/22 para el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición cuyo objeto es la designación del Tesorero Municipal;

Que el cargo de Tesorero Municipal se encuentra vacante dado que la agente que desempeñaba el mismo, accedió al beneficio de jubilación;

Que la Carta Orgánica Municipal regula en su TÍTULO CUARTO – GOBIERNO MUNICIPAL – CAPÍTULO VIII – artículos 352º a 359º, todo lo relacionado a la designación, requisitos de accesibilidad, responsabilidad, funciones y demás, del TESORERO MUNICIPAL;

Que en ese marco, debe respaldarse y diseñarse el llamado a concurso antes referenciado;

Que la importancia del cargo de Tesorero Municipal como las funciones que se atribuyen al mismo, exigen la sanción de una normativa que permita avanzar en la cobertura del cargo;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el llamado a Concurso Público cerrado de Antecedentes y Oposición para la designación del cargo de Tesorero Municipal, de conformidad a lo que establece la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo VIII- TESORERÍA MUNICIPAL – Artículo 354 Inciso 1.-

Artículo 2°: La Sra. Intendente Municipal será la autoridad competente, a través del dictado de la correspondiente resolución, para convocar a Concurso Público cerrado de Antecedentes y Oposición para la designación del cargo de Tesorero Municipal, de acuerdo a los enunciados de la presente ordenanza.-

Artículo 3°: El llamado a Concurso Público cerrado de Antecedentes y Oposición se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y por dos (2) días en las dependencias de la Municipalidad de Catriel.-

La convocatoria deberá contener las siguientes especificaciones:

1- Cargo a cubrir.

2- Sede de las funciones.

3- Requisitos para la postulación:

a) Tener cumplidos veintiún años de edad (excluyente).-
b) DNI en copia certificada.-
c) Título Secundario (mínimo, excluyente), y/o superior.-
d) Acreditar fehacientemente cinco (5) años de residencia continua e inmediata en el ejido municipal de Catriel (excluyente).

e) Certificar cinco (5) años (mínimo) de experiencia antigüedad en la Administración Pública Municipal (excluyente).-
f) Acreditar cinco (5) años (mínimo) de antigüedad en el desempeño del cargo para el que se postula.-
g) Declaración jurada del postulante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal (excluyente).-
h) Currículum Vitae que contenga sus datos personales.-

4- Fecha y horario de apertura y cierre de inscripciones al Concurso, y lugar donde se recepcionará la documentación citada anteriormente.-

5- La presentación de los postulantes deberá ser solo por escrito.-

Artículo 4°: La Intendente Municipal, o las personas que la misma designe, podrán convocar a los postulantes para entrevistas personales, a fin de requerir los informes complementarios que consideren pertinentes para una mejor resolución, en un plazo máximo de siete (7) días corridos de cerrado el Concurso.

Cumplimentado este plazo, el Poder Ejecutivo Municipal remitirá su propuesta de designación conjuntamente con los legajos de cada uno de los postulantes, a los fines de que el Concejo Deliberante brinde el acuerdo correspondiente, el cual será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho cuerpo.

Artículo 5°: El Concejo Deliberante deberá expedirse dentro

de los diez (10) días corridos subsiguientes a la recepción de la propuesta de designación emitida por el Poder Ejecutivo Municipal-

Artículo 6°: Remuneración: El Tesorero Municipal percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario, más los adicionales que correspondan.-

Artículo 7°: En caso de ausencia transitoria o acefalía del Tesorero Municipal, ocupará el cargo el funcionario y/o agente del sector con mayor antigüedad.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 293/22

CATRIEL, 14 de Septiembre de 2022.-

VISTO; el Dictamen N° 010/22 autoría de la Comisión de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de la citada Comisión está dada por la necesidad de evaluación y despacho del Proyecto N° 011/22 del Bloque de Concejales de JSRN – Mo.V.I.C., cuyo objeto es reconocer a las instituciones, organizaciones, corporaciones públicas y privadas que forjaron parte de la identidad de nuestra Ciudad;

Que en el devenir histórico, muchas de ellas han crecido, se han desarrollado y si bien algunas han desaparecido por diferentes situaciones, otras aún se mantienen a través del tiempo;

Que se entiende por instituciones a todos aquellos actores sociales, como a cualquier otra organización o corporación pública o privada creada para desempeñar determinada labor económica, social, educativa, cultural, científica, etc.

En conclusión, muchas de las instituciones regulan y satisfacen las necesidades primordiales de la sociedad, como salud, seguridad, alimentación, vivienda y educación. Todas ellas motivan al individuo a lograr metas y objetivos que le permiten la sociabilización y el propósito de vivir en sociedad;

Que las instituciones que se han mantenido en el tiempo, han seguido sorteando todo tipo de dificultades para seguir apostando por nuestra Ciudad y siempre con el fin de mejorar;

Que, una forma de poder recordar y/o reconocer nuestra historia, es distinguiendo a todas las instituciones que siguen con sus puertas abiertas manteniendo la identidad propia e incluso ampliando su abanico de tareas que realizan;

Que si bien existen instituciones de muy variados rubros como lo pueden ser empresas, casas de repuestos, negocios, metalúrgicas, etc; la intención no es hacer una diferencia entre estas, sino brindar un reconocimiento en general a todas aquellas que cumplen con los requisitos básicos de la presente ordenanza;

Que, para poder brindar una mención a las instituciones es necesario determinar el tiempo de permanencia y/o funcionamiento a partir del cual se considera deben ser reconocidas, proponiéndose una distinción de plata a los 25 años y una distinción de oro a los 50 años;

Que dicha mención consistirá en la entrega de un certificado de reconocimiento y de una oblea con una imagen representativa de la Ciudad que se pueda colocar en cada Institución, para que pueda ser visible por todas las personas tanto de nuestra ciudad como los visitantes;

Que dicha distinción, será otorgada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad a las instituciones en el mes de junio de cada año, dentro del cronograma por los festejos del aniversario de nuestra localidad;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la creación de la "MENCIÓN A LA TRAYECTORIA" en reconocimiento a las instituciones, organizaciones, corporaciones públicas o privadas creadas para desempeñar determinada labor económica, social, educativa, cultural, científica, etc., que acrediten una permanencia ininterrumpida de más de 25 años en Catriel.-

Artículo 2°: Se reconocerá a las instituciones, organizaciones, corporaciones públicas o privadas con 50 años o más de trayectoria con un Certificado de **Mención a la Trayectoria de Oro**; y con 25 años o más de trayectoria con un Certificado de **Mención a la Trayectoria de Plata**, junto a la entrega de una oblea con una imagen representativa de la Ciudad, que se pueda colocar en un lugar visible y sea reconocida por todas las personas tanto de nuestra ciudad como los visitantes.-

Artículo 3°: Determinar que la entrega de las menciones se realizará en el mes de junio de cada año, dentro del cronograma por los festejos del aniversario de nuestra ciudad de Catriel.-

Artículo 4°: Establecer que el Concejo Deliberante Municipal en conjunto con el Poder Ejecutivo Municipal, serán los encargados de entregar las menciones.-

Artículo 5°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 294/22

CATRIEL, 14 de Septiembre de 2022.-

VISTO; la documentación ingresada por la firma VISTA ENERGY ARGENTINA SAU, en relación al Convenio de Libre Acceso precedente a la donación con cargo del inmueble, celebrado entre la Municipalidad de Catriel y la empresa VISTA; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, se permitió el acceso de la Municipalidad al inmueble ubicado en calles Chaco y Avda. San Martín de la Ciudad de Catriel, nomenclatura catastral DC01 – C3 – SH – MZA361 P12, P13 y P14;

Que durante el tiempo transcurrido desde el surgimiento de la iniciativa de crear un espacio público de participación ciudadana, el cual tuvo un proyecto inicial elevado por Nota N° 208/20 IME, con una aceptación favorable desde la empresa dando comienzo a trabajar en todos los lineamientos requeridos;

Que este espacio estuvo a disposición bajo convenio, en el periodo transcurrido por pandemia Covid -19, tiempo en el que se avanzó con acciones complementarias para su mantenimiento y cuidado;

Que es de gran satisfacción ver cumplimentadas las condiciones pautadas por las partes para concretar la donación definitiva de la vivienda con el acompañamiento de RIL, herramienta a disposición también gracias a Vista Energy, quien nos aporta diversas experiencias de otros municipios logrando así llegar al objetivo: transformar un inmueble en un espacio integral, social y educativo abierto a la comunidad;

Que el 02 de agosto pasado se expuso mediante una presentación compactada todo el trabajo realizado,

mostrando las diversas actividades que se realizan en el espacio denominado C.I.S.E.M Tu lugar de Encuentro**,** en el que se contiene a 3 franjas etarias: Niñez, Juventud y Adultos mayores;

Que habiendo sido aprobado el proyecto definitivo, solo queda realizar la aceptación de la donación del inmueble que pasará a ser parte del patrimonio municipal, pudiendo realizar remodelaciones edilicias que se consideren apropiadas para el mejor funcionamiento del espacio y de quienes transitan este lugar de encuentro;

Que el tema desarrollado ha sido objeto de análisis en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, lo cual puede observarse en los términos del Dictamen Nº 016/22;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aceptar la donación del inmueble ubicado en calle Chaco y Avda. San Martin, por parte de la firma VISTA ENERGY ARGENTINA SAU a favor de la Municipalidad de Catriel, bajo la nomenclatura catastral DC01-C3-SH-Mza 361 P12; DC01-C3-SH-Mza 361 P13; DC01-C3-SH-Mza 361 P14.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 295/22

CATRIEL, 21 de Octubre de 2022.-

VISTO; la Ordenanza N° 293/22 de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° de la mencionada ordenanza “aprueba el llamado a Concurso Público cerrado de Antecedentes y Oposición para la designación del cargo de Tesorero Municipal, de conformidad a lo que establece la Carta Orgánica Municipal en su TÍTULO CUARTO – GOBIERNO MUNICIPAL – CAPÍTULO VIII - TESORERÍA MUNICIPAL – Artículo 354 Inciso 1”;

Que la norma también especifica que todo el procedimiento se realizará en el marco de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en el mencionado TÍTULO CUARTO – artículos 352º a 359º;

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite para tratamiento legislativo, a través de su Nota N° 746/22 y conforme al marco legal mencionado, curriculum vitae y documentación complementaria correspondiente a la agente municipal Silvia Yanet MORAGA – LP 390, quien resulta la única concursante para cubrir el cargo de Tesorero Municipal;

Que ello, en cumplimiento del art. 4 segundo párrafo de la referida ordenanza, que dice: “Cumplimentado este plazo, el Poder Ejecutivo Municipal remitirá su propuesta de designación conjuntamente con los legajos de cada uno de los postulantes, a los fines de que el Concejo Deliberante brinde el acuerdo correspondiente, el cual será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho cuerpo”;

Que la documentación aportada es valorada en forma integral por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, como resultado de lo cual emite su

Dictamen N° 018/22;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Otorgar acuerdo para la designación de la agente municipal Sra. Silvia Yanet MORAGA - DNI N° 22.855.390 – LP Nº 390, como Tesorera Municipal de la Municipalidad de Catriel, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 354° de la Carta Orgánica Municipal y en la OM N° 293/22.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 296/22

CATRIEL, 21 de Octubre de 2022.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 158/19 sancionada por este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la norma aludida designa a los Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Catriel;

Que dicha intervención, da cumplimiento a preceptos establecidos en la Carta Orgánica Municipal en su TÍTULO CUARTO – GOBIERNO MUNICIPAL - CAPÍTULO IV – PODER DE CONTRALOR – TRIBUNAL DE CUENTAS, y expresamente a lo instituido por el Art. 327° – INTEGRACIÓN;

Que con fecha 19 de octubre de 2022 la Sra. Elisabeth Marisa MONTAÑEZ – DNI N° 16.698.521 presenta su renuncia al cargo de Miembro Titular del Tribunal de Cuentas;

Que la funcionaria conformó el Tribunal en representación de la fuerza política JSRN, habiéndose designado también en carácter de Miembro Suplente a la Sra. Adriana Jaquelina GÓMEZ – DNI N° 21.376.386;

Que en vista de la situación expuesta, es facultad del Concejo Deliberante Municipal garantizar la debida conformación de dicho cuerpo colegiado;

Que la Sra. Adriana Jaquelina GÓMEZ resulta la sucesora natural de la renunciada funcionaria;

Que este hecho, origina una vacante en la terna de suplentes que consagra el Art. 2 de la OM 158/19;

Que en observación de ello, el Presidente del Bloque de Concejales Municipales de JSRN, formula propuesta concreta para cubrir el cargo de tercer Miembro Suplente del Tribunal de Cuentas;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria celebrada en la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Sustituir el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 158/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Designar como miembros titulares del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Catriel, a las personas que a continuación se mencionan:

- Sr. Alejandro José ROMERO – DNI N° 21.757.188
- Sra. Andrea Vanesa MAESTRA – DNI N° 27.752.284
- Sra. Adriana Jaquelina GÓMEZ – DNI N° 21.376.386

Artículo 2°: Sustituir el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 158/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Designar como miembros suplentes del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Catriel, a las personas que a continuación se mencionan:

- Daniel Omar RAMIREZ GARRIDO – DNI N° 28.981.194
- Juan Carlos ZAPATA – DNI N° 30.577.533
- Liliana GÓMEZ – DNI N° 39.674.993

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 297/22

CATRIEL,21 de Octubre de 2022.-

VISTO; la Nota Nº 670/22 IML; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Poder Ejecutivo Municipal solicita el dictado de normativa que declare prescripto por el tiempo transcurrido los inmuebles designados catastralmente como DC 01 – C 3 – S H – MZA 644 – Parcelas 03 y 04, a los efectos de tramitar la Prescripción Administrativa ante la Escribanía General de Gobierno de Río Negro;

Que el Concejo Deliberante promueve la intervención de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el tratamiento de la cuestion expuesta;

Que de la documentación provista por la Sub Secretaría de Tierras del Municipio, se observa que por boleto de compra venta de agosto de 1986, en subasta judicial ordenada en autos “MUNICIPALIDAD DE CATRIEL C/LAZ ROBERTO ABEL s/EJECUTIVO”, el Municipio de Catriel adquirió las Parcelas 21 y 22 de la Mza 335 designadas en el Registro de la Propiedad Inmueble como Tomo 465, Folio 115, Fincas N° 99017 y 99016 respectivamente;

Que en concurso público de precios N° 002/91 de venta de lotes No Promocionales, en el mes de octubre de 1991 se vendió el lote 22 de la Mza 335 a la Sra Pérez Gladys, quien posteriormente y por problemas económicos solicita autorización para transferir la parcela adquirida;

Que el Municipio, en agosto de 1992 y por resolución Nº 1052/92 autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del convenio suscripto con la Sra. Pérez, a favor de los señores Gerardo Arbona, Walter Adrián Ríos y Víctor E. Víctor;

Que en marzo de 1996 el Sr. Víctor E. Martín transfiere los derechos sobre el mencionado lote a los Sres. Walter Adrián Ríos y Gerardo Arbona;

Que de la documentación traída al análisis surge que la parcela 21 de la Mza 335 fue adquirida en julio de 1987 por el Sr. Marcelo Gabriel Molina;

Que el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble debía realizarse luego de la compra en la subasta judicial a nombre de la Municipalidad de Catriel y posibilitar la continuidad de la mensura para la cesión de parte de la manzana para el ensanche de la calle hoy denominada Clemente Zurita;

Que es preciso regularizar la situación dominial de dichos lotes ante la Escribanía General de Gobierno;

Que para eso es necesario realizar la Prescripción Administrativa por el tiempo transcurrido de los inmuebles que surgen de la Mensura Particular N° 1375/19;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos emite al respecto su Dictamen Nº 007/22;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar operada la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad Catriel, de los inmuebles identificados catastralmente como DC 01 – C 3 – S H – MZA 644 – Parcelas 03 y 04, que surgen de la Mensura Particular N° 1375/19 a nombre de LAZ ROBERTO ABEL.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar los trámites pertinentes a fin de que el Registro de la Propiedad de la Provincia de Rio Negro, inscriba los bienes a nombre de la persona de Derecho Público Municipalidad de Catriel, cancelando la inscripción anterior.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 298/22

CATRIEL, 21 de Octubre de 2022.-

VISTO; la Nota 744-22 IML; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se remite para consideración del Concejo Deliberante documentación presentada por el Sr. Juan Santiago ESPINOSA relacionada con el salón de Eventos JUANSE de su propiedad, puntualmente:

- Informe sistema de Protección contra incendios emitido por Cuerpo de Bomberos Catriel.
- Plano de construcción edilicia N° 2515-E-22.
- Memoria Técnica y Descriptiva – Informe de Higiene y Seguridad.
- Póliza de Seguro.
- Libre de Deuda de Tasa de Comercio e Industria.
- Certificado de Regularización de Deuda de Juzgado de Faltas.

Que el día 14 de enero de 2020 el Sr. Espinosa solicita al Municipio el alta comercial para dar inicio a las actividades en un salón de su propiedad, obteniendo habilitación provisoria con restricción horaria hasta la hora 00:00 en los términos de la Resolución Municipal Nº 785/20;

Que el 28 de febrero de 2020 solicita extensión horaria después de la hora 00:00;

Que ingresa al Concejo Deliberante con fecha 10 de marzo de 2020 la Nota N° 116/20 IML, dado que es este cuerpo el que, audiencia previa mediante (la cual no es vinculante), debe autorizar la extensión. La nota de elevación aclara que el requirente cumplió los requisitos generales de habilitación;

Que el 01 de abril de 2022 informa el titular del salón de eventos JUANSE, mediante nota, que no puede avanzar en el tema planos para la habilitación definitiva por lo cual le siguen renovando habilitación provisoria desde el Poder Ejecutivo Municipal;

Que el 19 de abril de 2022 vecinos del salón presentan nota al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo, quejándose por ruidos molestos;

Que el día 9 de mayo de 2022 se realizó la audiencia pública con los vecinos del sector. De la documentación obrante sobre la misma, surge que a dicha audiencia se convocaron 41 familias y participaron solo 5 familias; una familia manifestó que si se adecuaba el salón y su funcionamiento a las reglamentaciones vigentes de nocturnidad no tenía inconvenientes; el titular manifiestó la obligatoriedad para quienes alquilen su local de contratar seguridad para el exterior del salón;

Que hay un antecedente con el salón MARYAN, donde eran muchos más vecinos los que participaron en audiencia pública y mediante una serie de pautas que se comprometió a cumplir la titular del salón, al día de hoy han podido convivir la actividad con el normal respeto a las normas de convivencia de los vecinos;

Que el 30 de mayo del corriente la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales con facultades para evaluar el tema, solicitó informes e inspección del salón de eventos, a la división Inspección General Municipal;

Que el 10 de junio del corriente ingresa respuesta del Poder Ejecutivo Municipal, a través de Nota N° 421/22. Se adjuntan actas labradas por el área de Inspección General: Acta N° 5582-22 donde se deja constancia del cumplimiento por parte del Sr. Espinosa a todo lo solicitado en el Acta N°5568-22;

Que el Concejo Deliberante dio tratamiento al tema, propuesto a través del Dictamen Nº 012/22 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales en su sesión ordinaria del 28 de junio de 2022, resolviéndose volver el tema a la comisión de origen a efectos de producir una evaluación más profunda e integral de toda la documental y antecedentes que existen al respecto, para luego expedirse sobre la solicitud de extensión horaria;

Que en la fecha se registra el ingreso de la Nota Nº 763/22 IML, en la que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Gobierno, informa que la documentación antes mencionada refleja el cumplimiento técnico a las modificaciones solicitadas al espacio físico, y que el mismo se encuentra en condiciones de realizar la actividad que solicita el Sr ESPINOSA;

Que es importante considerar la inversión del vecino y el lugar de recreación o esparcimiento de los vecinos en un ambiente que pueda ser controlado y supervisado por el Poder Ejecutivo Municipal, para garantizar la salubridad de los que allí concurran, como también el apego a las normas de convivencia por parte de quienes lo utilicen y la responsabilidad en su cumplimiento por parte de su titular para no alterar la convivencia con vecinos;

Que además, el Sr. ESPINOSA demostró inversiones en pos de garantizar la insonorización (trampa de sonido, sellado de ventanas, compra de sonido propio);

Que de ninguna manera esta extensión horaria exime al titular de cumplir con las normas vigentes de nocturnidad y comercial de nuestro Código Municipal de Faltas, siendo pasible de las multas que pudieran corresponder e incluso clausura;

Que todo lo relacionado al funcionamiento del salón de eventos, en todo rango horario posible, está regulado por la Ordenanza Municipal Nº 152/21, que en su Art. 1º dice “La regulación de la actividad recreativa a desarrollarse en los locales bailables, confiterías, bares, restaurantes, pubs, salones de fiestas, estructuras temporales para eventos de recreación públicos masivos, se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza”;

Que, como corolario de todo lo enunciado previamente, se conforma el Dictamen N° 017/22 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales en favor de la extensión horaria en cuestión;

Que el Concejo Deliberante reunido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprueba el despacho y resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar habilitación comercial con extensión horaria para la explotación del salón de eventos JUANSE, propiedad del Sr. Juan Santiago ESPINOSA – DNI N°32.247.258, en un todo de acuerdo a las consideraciones antes vertidas.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 299/22.-

CATRIEL, 21 de Octubre de 2022.-

VISTO; los principios constitucionales y normativas nacionales, provinciales e internacionales tendientes al mejoramiento y la preservación del medio ambiente, así como a la lucha contra los efectos negativos del cambio climático;

El compromiso del Municipio para promover y continuar promoviendo acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para sus habitantes, teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico;

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros municipios del país en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2010 se constituyó la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina;

Que, uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales;

Que el Municipio de Catriel es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha Red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generado para todos los municipios participantes;

Que en diciembre de 2018, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración (denominado Fideicomiso RAMCC), cuyos fiduciantes y beneficiarios serían los municipios participantes de la Red, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina;

Que el Municipio, mediante aprobación de este Concejo Deliberante ha adherido oportunamente al Fideicomiso RAMCC a los fines de participar junto al resto de los Municipios integrantes en los eventuales proyectos que puedan canalizarse a través del fideicomiso;

Que recientemente en el mar o de su objeto, el Fideicomiso RAMCC se ha propuesto llevar adelante un proyecto denominado “Alumbrado Público Eficiente en Municipios

RAMCC – Etapa V, por medio del cual el fideicomiso gestionaría en forma unificada la adquisición de luminarias LED para aquellos municipios que deseen participar del proyecto y que efectúen aportes correspondientes a tales efectos;

Que el proceso de licitación para la contratación de la adquisición de luminarias será conducido por el fiduciario del fideicomiso, en forma centralizada, sobre principios de transparencia y estándares internacionales para políticas de copras sostenibles preparadas por asesores idóneos del fideicomiso;

Que resultaría beneficioso para el municipio participar del proyecto, debido a que ello permitiría continuar cumpliendo con un programa de mejora ambiental, accediendo a un modelo de contratación unificado, junto a otros municipios participantes, con las ventajas que ello podría suponer en cuanto a negociación de mejores precios y simplificación de procesos;

Que la participación del Municipio en el proyecto se encuentra sujeta a la realización de los aportes que resulten necesarios para la adquisición de las luminarias que el municipio desee adquirir, así como a la suscripción de una nota de adhesión donde se establecer los principales términos y condiciones de la participación;

Que la propuesta desarrollada, es presentada ante el Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal, vía Nota N° 753/22, solicitando la aprobación de la misma;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de su Dictamen N° 005/22 sugiere la aprobación de la participación del Municipio en el proyecto;

Que en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Deliberante aprueba la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la participación del Municipio en el proyecto “Alumbrado Público Eficiente en Municipios RAMCC-Etapa V a ser llevado adelante por el Fideicomiso RAMCC, así como la suscripción de la correspondiente nota de adhesión y la realización del aporte dinerario que para ello corresponda, con el fin de adquirir aproximadamente 200 luminarias LED para este municipio.-

Artículo 2°: La operación autorizada por el artículo precedente implicará un aporte extraordinario al Fideicomiso RAMCC por hasta un monto máximo de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000-), sujeto a eventuales ajustes dependiendo de la oferta que finalmente resulte adjudicada bajo el proceso de contratación y a eventuales mayores costos propios de este tipo de contrataciones.-

Artículo 3°: Autorizar asimismo las tareas a cargo y bajo responsabilidad del Municipio que deberán llevarse a cabo una vez recibidas las correspondientes luminarias, para su instalación y mantenimiento, así como las erogaciones que deban efectuarse a tales fines.-

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el proyecto, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a)- Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el proyecto.

b)- Mantener informado al Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha del proyecto, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del Fideicomiso RAMCC.

c)- Llevar adelante las tareas que sean necesarias para la instalación y mantenimiento de las luminarias una vez recibidas.

d)- Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza por el contrato de fideicomiso y/o con los documentos del proyecto, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

Artículo 5°: E Poder Ejecutivo, a través de la secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, y en el del próximo

ejercicio de ser necesario, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 300/22
